

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

PROYECTO N° 1.04.08

**SBASE 2003
SEGUIMIENTO AUDITORÍAS ANTERIORES**

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

Código del proyecto:

1.04.08

Nombre:

Seguimiento auditorías anteriores

Objeto:

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE)

Objetivo:

Controlar el cumplimiento de las recomendaciones de informes anteriores aprobados por el Colegio de Auditores.

Alcance:

Seguimiento de observaciones y recomendaciones de informes anteriores aprobados por el Colegio de Auditores.

Período bajo examen:

Año 2003

Equipo designado:

Cdor. Gustavo Buglione (Supervisor)

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, octubre de 2005
Código del Proyecto	1.04.08
Denominación del Proyecto	SBASE 2003 – SEGUIMIENTO AUDITORÍAS ANTERIORES
Período examinado	Año 2003
Objetivo de la auditoría	Evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de las auditorías legales, técnicas y financieras realizadas en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) respecto a los ejercicios presupuestarios 1998 y 2000.
Alcance	Fueron objeto de la presente auditoría de seguimiento, las observaciones y recomendaciones realizadas por la AGCBA en los proyectos 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 1998” y 1.03.01.00 “Subterráneos de Buenos Aires S.E. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2000” (Informes N° 37 y 145 respectivamente, publicados en www.agcba.gov.ar). Los procedimientos aplicados, por esta Auditoría, comprendieron el análisis de las acciones y decisiones adoptadas por el Organismo durante el ejercicio presupuestario 2003.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	8 de noviembre de 2004 - 27 de enero de 2005
Limitaciones al alcance	No existieron limitaciones al alcance
Aclaraciones previas	A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo respecto a las observaciones y recomendaciones manifestadas por esta Auditoría en los Informes N° 1.01.0.00 y 1.03.01.00 “Subterráneos de Buenos Aires S.E.” períodos 1998 y 2000 se utilizaron los siguientes criterios: ✓ El progreso es satisfactorio: las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones y recomendaciones efectuadas. ✓ El progreso es incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones y recomendaciones efectuadas, aunque el proceso

	deberá ser continuado en el futuro. ✓ El progreso no es satisfactorio: el organismo no ha dado respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas.
Observaciones principales	Observación: Incumplimiento del Art. 7 del Régimen de Contrataciones de la Sociedad. Los montos fijados por el reglamento y Régimen de Contrataciones de SBASE para establecer el tipo de contratación a efectuar, (Licitación Pública, Licitación Privada, Contratación Directa, Concurso de Precios, etc.) se encuentran actualizados al año 1993. El artículo 7 del Régimen de Contrataciones de la Sociedad establece que dichos montos serán actualizados cuatrimestralmente Recomendación: Actualizar los montos fijados en el artículo N° 7 del Reglamento y Régimen de contrataciones de SBASE. <u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso es satisfactorio Con fecha 19 de Diciembre de 2000, mediante Acta de Directorio N° 666 se aprueba un nuevo Régimen de Contrataciones. El Acta de Directorio referida expresa la necesidad de la actualización de los montos del Régimen de Contrataciones, ya que los mismos datan del año 1993, como así también que la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires ha manifestado la conveniencia de realizar dicha actualización a efectos de agilizar los trámites de contrataciones y evitar situaciones que distorsionan el espíritu del mismo. El nuevo Régimen actualiza los montos para establecer el tipo de contratación a efectuar y elimina lo estipulado en el Art. 7 del modificado Régimen de Contrataciones.

	c) Solicitar a las empresas prestatarias de servicios públicos y/o privados los planos conforme a obra de su infraestructura de servicios, a efectos de evaluar las posibles interferencias con la traza proyectada. d) Desconocer como adicional de obra las interferencias que no se encuentren registradas en los planos conforme a obra aportados por las empresas prestatarias de servicios públicos y/o privados, quedando a su cargo el costo de reinstalación. <u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso es incipiente Si bien ha mejorado en relación a períodos y obras anteriores, ya que SBASE asumió la fiscalización de las obras –Línea D- y optimizó además su capacidad técnica realizando licitaciones con proyectos ejecutivos, no logrará sin embargo un resultado satisfactorio en tanto las empresas prestatarias no cuenten con un inventario actualizado y veraz que permita la ejecución de previsiones y presupuestos ajustados a la realidad. En ese sentido, SBASE no atendiendo a lo recomendado por esta Auditoría, reconoció en el curso de la obra correspondiente a la Línea H Interferencias no informadas en el Pliego de Licitación que tuvieron como origen deficiencias en la información suministrada por las empresas prestatarias de servicios públicos y/o privados, Observación: SBASE realizó modificaciones y ampliaciones al Pliego de Condiciones Particulares (PCP) de las Obras de Ampliación Línea B sin tener facultades para ello. SBASE sólo está facultada para la inspección, seguimiento y control del plan de trabajo en su calidad de Director de Obra. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en su calidad de Comitente, es quien tiene la prerrogativa de introducir modificaciones y ampliaciones al proyecto original. Recomendación: SBASE debe limitar su accionar a las facultades delegadas mediante Resolución N° 318/99 de la SoySPyTyT, es decir, ejercer la responsabilidad de la supervisión técnica de los trabajos así como el
--	---

	seguimiento, inspección y control en la ejecución del plan de trabajo definitivo. Deberá abstenerse de refrendar Actas de Acuerdo con las contratistas que impliquen modificaciones y/o ampliaciones al Pliego de Condiciones Particulares (PCP) de las Obras de Ampliación Línea B en tanto no se la faculte para ello, debiendo regularizar lo actuado hasta el momento.				
	<u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso no es satisfactorio SBASE a pesar de no contar con facultades, continuó realizando modificaciones al proyecto original y contrataciones relacionadas con la obra de ampliación de la Línea B, al aprobar el adicional de obra correspondiente a la cola de maniobras y consecuentemente para rescindir tal contratación mediante la suscripción de Actas Acuerdo (16/10/2001 y 20/05/2003 respectivamente). La contratación de esta obra y la rescisión de la misma deberían haber sido efectuadas por el GCBA.				
	<table><tr><td>Observación</td></tr><tr><td>No existe Manual de Normas y Procedimientos.</td></tr><tr><td>Recomendación</td></tr><tr><td>Elaborar Manuales de Normas y Procedimientos que unifiquen las distintas normativas y reglamentaciones internas.</td></tr></table>	Observación	No existe Manual de Normas y Procedimientos.	Recomendación	Elaborar Manuales de Normas y Procedimientos que unifiquen las distintas normativas y reglamentaciones internas.
Observación					
No existe Manual de Normas y Procedimientos.					
Recomendación					
Elaborar Manuales de Normas y Procedimientos que unifiquen las distintas normativas y reglamentaciones internas.					
	<u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso es incipiente Si bien se encuentra desarrollado y en estudio por el Directorio de la Sociedad un Proyecto de Manual de Procedimiento, a la fecha de finalización del presente informe dicho Manual está pendiente de aprobación para su implementación.				
	<table><tr><td>Observación</td></tr><tr><td>SBASE no cuenta con información que acredite el estado económico financiero de las empresas Contratistas a cargo de la realización de obras civiles, vías y subusinas.</td></tr><tr><td>Recomendación</td></tr><tr><td>Adecuar el Reglamento y Régimen de Contrataciones</td></tr></table>	Observación	SBASE no cuenta con información que acredite el estado económico financiero de las empresas Contratistas a cargo de la realización de obras civiles, vías y subusinas.	Recomendación	Adecuar el Reglamento y Régimen de Contrataciones
Observación					
SBASE no cuenta con información que acredite el estado económico financiero de las empresas Contratistas a cargo de la realización de obras civiles, vías y subusinas.					
Recomendación					
Adecuar el Reglamento y Régimen de Contrataciones					

	(RRC) para exigirles a las empresas adjudicatarias la presentación de la actualización de Certificados de Aptitud para Contratar que permita a SBASE conocer, en forma periódica, la situación económico financiera de las mismas y, de considerarlo prudente, tomar los recaudos pertinentes. <u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso no es satisfactorio SBASE no procedió a la adecuación del Reglamento de Contrataciones con el objeto de contemplar la posibilidad de exigirles a las empresas adjudicatarias la presentación de la actualización de Certificados de Aptitud para Contratar y, de esa forma conocer, en forma periódica, la situación económico financiera de las mismas. Observación La Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos no se encuentra constituida, tal como estipula el Art. 13 de la Ley 23.514. El hecho de que ésta Comisión no esté conformada debilita el control a SBASE y a las dependencias del GCBA involucradas con la recaudación, distribución, liquidación, pago, registración y rendición del Fondo constituido con el aporte de los contribuyentes. Recomendación a Sbase Informar por el Directorio al Poder Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires, la conveniencia de integrar la Comisión Honoraria Fiscalizadora, creada por el art. 13 de la ley 23.514. Recomendación al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 23.514, nombrando los miembros que compondrán, por ambos poderes, la Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos. <u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso es incipiente
--	---

A la fecha de cierre de la presente auditoría, a pesar de que el Poder Legislativo, mediante Resolución N° 81/04 designó a 7 miembros que integrarán la Comisión, el Poder Ejecutivo no procedió a la designación de los restantes 3 miembros para conformar la Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos, incumpliendo de esta forma con lo estipulado en el art. 13 de la Ley 23.514, ratificada por la Ley de la Ciudad N° 166.

Observación

De acuerdo a las registraciones verificadas, SBASE ha ingresado contablemente a su patrimonio la totalidad de los bienes muebles e inmuebles afectados al servicio de Subterráneos, incluyendo las obras de ampliación de la red en ejecución con los consecuentes efectos patrimoniales y en los resultados contables e impositivos de la empresa.

Por su parte, el GCBA cumpliendo con la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2000, imputó el costo de dichas obras de ampliación en el rubro Bienes de Uso – Construcciones (Inciso 4.2 de la Clasificación de Cuentas por Objeto del Gasto de la Cuenta de Inversión), programa 98, jurisdicción 30.

Recomendación

Profundizar el análisis sobre la titularidad de los bienes muebles e inmuebles afectados al servicio de Subterráneos, independientemente del análisis que efectúe la AGCBA en próximas auditorías; y aclarada esta situación, efectuar – si corresponde – los cambios necesarios para reflejarla en su contabilidad y ajustar sus obligaciones con los organismos de recaudación impositiva.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Del análisis efectuado a los libros contables de SBASE, al Presupuesto y Cuenta de Inversión del GCBA correspondiente al programa 3004 del ejercicio presupuestario 2003, se concluye que la situación descripta oportunamente ha sido subsanada, adoptándose los siguientes criterios de imputación:

	✓ De acuerdo a las registraciones verificadas, SBASE ha ingresado contablemente a su patrimonio las obras de ampliación de la red en ejecución con los consecuentes efectos patrimoniales y en los resultados contables e impositivos de la empresa. ✓ De acuerdo al Presupuesto y la Cuenta de Inversión, el GCBA no ha imputado el costo de dichas obras de ampliación al programa 3004 en el rubro Bienes de Uso – Construcciones (Inciso 4.2 de la Clasificación de Cuentas por Objeto del Gasto de la Cuenta de Inversión). El programa posee fondos exclusivamente asignados al inciso 5 “Transferencias”. Observación El último Balance aprobado por Asamblea General Ordinaria con fecha 22 de Octubre de 1999 y presentado fuera de los plazos y términos legales, es el correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 1996. Si bien los balances de los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 1997, 1998 y 1999 están aprobados por el Directorio de SBASE, de lo expresado por SBASE en su descargo surge que el representante del accionista, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, no ha decidido efectuar las Asambleas Generales Ordinarias para su aprobación. Recomendación Observar el cumplimiento del artículo 234 inciso 1) de la ley 19550 que establece que la fecha de celebración de la Asamblea Ordinaria que trate el Balance General debe ser convocada dentro de los 4 meses del cierre del ejercicio. <u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso no es satisfactorio Con fecha 11/08/2004, SBASE en respuesta a la Nota AGCBA-DGOySP N° 303/04, informa que, los últimos Estados Contables confeccionados pendientes de aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas, corresponden al ejercicio económico 2002.
--	--

Conclusiones	➤ De los comentarios realizados surge que las situaciones observadas en los informes previos objeto de este seguimiento han tenido una evolución satisfactoria en el 34,38% de los casos, incipiente en el 9,37% y no satisfactoria en el 43,75%, resultando un 12,50% no verificables en virtud de que no se registraron circunstancias análogas que permitan determinar el grado de cumplimiento por parte del Organismo. ➤ Es importante resaltar que SBASE continuó realizando modificaciones al proyecto original y contrataciones relacionadas con la obra de ampliación de la Línea B, a pesar de no contar con las facultades para hacerlo y de haber sido observado sistemáticamente por la AGCBA. ➤ Asimismo se continúan verificando debilidades en el ambiente de control en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a certificados y contrataciones e, incluso, incumplimientos al Reglamento y Régimen de Compras y Contrataciones de SBASE. Sin embargo, esta situación podría verse mejorada a partir de la implementación del Manual de Procedimientos, aún pendiente de aprobación por parte del Directorio. ➤ Por otro lado, se destaca la falta de conformación de la Comisión Honoraria Fiscalizadora, conforme a lo estipulado en el art. 13 de la Ley 23.514, ratificada por la Ley de la Ciudad N° 166, cuya principal función es la de fiscalizar la aplicación del fondo permanente para la ampliación de subterráneos. ➤ En otro orden de cosas, en el caso de la obra de ampliación de la Línea A, el hecho de haber desarrollado SBASE un proyecto con mayor grado de resolución y, habiendo adoptado un el sistema de contratación por ajuste alzado, brindaría respecto a las obras anteriores, una mejor perspectiva y previsibilidad en la ejecución de la obra. No obstante, las Interferencias continúan sin lograr una adecuada resolución pese a que se modificó el sistema de contratación, siendo ahora por unidad de medida. Pero subsistiendo el hecho de no contar, las empresas prestatarias con un inventario del subsuelo veraz y con información suficiente que permita la posibilidad de acotar a priori, no sólo la magnitud de los trabajos efectivamente necesarios, sino la propia naturaleza de los mismos.
--------------	---

	➤ Con relación a los progresos verificados, considerando lo recomendado oportunamente por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, es oportuno destacar que SBASE procedió a modificar el Régimen de Contrataciones con el objeto de actualizar los montos para establecer el tipo de contratación. Asimismo, otro de sus logros es el hecho de haber asumido la fiscalización de la totalidad de las obras.
--	---

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO Nº 1.04.08

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D

INTRODUCCION

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con el objeto que a continuación se detalla.

1. OBJETO

Decisiones adoptadas y acciones encaradas por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) durante el año 2003 respecto de las observaciones manifestadas por esta Auditoría en Informes anteriores.

2. OBJETIVO

Grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de las auditorías legales, técnicas y financieras realizadas en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) respecto a los Ejercicios Presupuestarios 1998 y 2000.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aplicando los siguientes procedimientos de Auditoría:

- ✓ Relevamiento de informes de auditorías anteriores.
- ✓ Análisis de las respuestas de las Notas, Cuestionarios y Documentación de respaldo suministradas por el organismo con relación al cumplimiento de las recomendaciones de las auditorías anteriores.
- ✓ Recopilación y análisis de trámites internos, legajos de pago que se detallan en el Anexo I
- ✓ Análisis de documentación de obra.

- ✓ Recopilación y análisis de la normativa referidas al objeto de la auditoría.
- ✓ Relevamiento y análisis de las Actas de Directorio y de Asamblea.
- ✓ Relevamiento y análisis de los Pliegos Licitatorios y Circulares con y sin consulta.
- ✓ Recopilación y análisis de la actualización de la normativa aplicable al organismo.
- ✓ Entrevistas con responsables de las áreas que conforman el organismo.

A la fecha del presente informe Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) fue objeto de los siguientes informes de auditorías:

- a) Proyecto 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 1998. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 14 de diciembre de 2000. Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar
- b) Proyecto 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Auditoría Legal, Técnica y Financiera . Período 2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 15 de abril de 2002. Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar .
- c) Proyecto 1.03.00.01.02.A Transporte Público de Pasajeros. Subterráneos de Buenos Aires. Línea B. Auditoría Legal y Financiera. Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 30 de noviembre de 2004. Informe N° 481 publicado en www.agcba.gov.ar.
- d) Proyecto 1.03.00.01.02.B Transporte Público de Pasajeros. Subterráneos de Buenos Aires. Línea D. Auditoría Legal y Financiera. Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 29 de noviembre de 2005. Informe N° 594 publicado en www.agcba.gov.ar.
- e) Proyecto 1.03.00.01.02.C Transporte Público de Pasajeros. Subterráneos de Buenos Aires. Línea H. Auditoría Legal y Financiera. Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 29 de noviembre de 2005. Informe N° 595 publicado en www.agcba.gov.ar.
- f) Proyecto 1.03.04. Subterráneos de Buenos Aires. Auditoría Legal y Financiera. Período 2002. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 20 de junio de 2006. Informe N° 664 publicado en www.agcba.gov.ar.

Durante el año 2004 se auditaron en SBASE los siguientes Proyectos:

- a) Proyecto 1.04.05. SBASE 2003 – Obra Prolongación Línea A. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2003. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 20 de diciembre de 2005. Informe N° 599 publicado en www.agcba.gov.ar.
- b) Proyecto 1.04.06. Ampliación Red de Subterráneos - Líneas B y D. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2003. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores el 31 de octubre de 2006.
- c) Proyecto 1.04.07. SBASE 2003 –Ampliación Red de Subterráneos - Línea H. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2003. Fecha de

aprobación por el Colegio de Auditores: 20 de junio de 2006. Informe N° 666 publicado en www.agcba.gov.ar.

Considerando las fechas de aprobación de los informes por parte del Colegio de Auditores, serán objeto de la presente auditoría de seguimiento, las observaciones y recomendaciones realizadas por la AGCBA en los proyectos 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 1998” (14 de diciembre de 2000) y 1.03.01.00 “Subterráneos de Buenos Aires S.E. Auditoría Legal, Técnica y Financiera . Período 2000” (15 de abril de 2002).

Los procedimientos aplicados, por esta Auditoría, en el desarrollo de los Proyectos 1.04.05. SBASE 2003 – Obra Prolongación Línea A, Proyecto 1.04.06. Ampliación Red de Subterráneos - Líneas B y D, y Proyecto 1.04.07. Ampliación Red de Subterráneos - Línea H; auditorías Legales, Técnicas y Financieras del período 2003. serán considerados como instrumentos de apoyo al correspondiente informe de seguimiento. En este sentido, se analizaron las acciones y decisiones adoptadas por el Organismo durante el ejercicio presupuestario 2003.

Por otra parte, del análisis de las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 1998” (14 de diciembre de 2000) y 1.03.01.00 “Subterráneos de Buenos Aires S.E. Auditoría Legal, Técnica y Financiera . Período 2000 (Informes N° 37 y 145 respectivamente, publicados en www.agcba.gov.ar), se procedió a agruparlas de acuerdo a su objeto.

La labor de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 8 de noviembre de 2004 y el 27 de enero de 2005.

4. ACLARACIONES PREVIAS

A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo respecto a las observaciones manifestadas por esta Auditoría en los Informes N° 1.01.0.00 y 1.03.01.00 “Subterráneos de Buenos Aires S.E.” períodos 1998 y 2000 se utilizaron los siguientes criterios:

- ✓ **El progreso es satisfactorio:** las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones y recomendaciones efectuadas.
- ✓ **El progreso es incipiente:** Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones y recomendaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro.
- ✓ **El progreso no es satisfactorio:** el organismo no ha dado respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas.

5. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES¹

Observación 1₂

Incumplimiento del Art. 7 del Régimen de Contrataciones de la Sociedad. Los montos fijados por el reglamento y Régimen de Contrataciones de SBASE para establecer el tipo de contratación a efectuar, (Licitación Pública, Licitación Privada, Contratación Directa, Concurso de Precios, etc.) se encuentran actualizados al año 1993.

La omisión de actualizar los montos habilita la posibilidad de aplicar criterios discrecionales al momento de contratar y desdibuja el régimen de competencia y responsabilidades de los facultados en cada caso.

El artículo 7 del Régimen de Contrataciones de la Sociedad establece que dichos montos serán actualizados cuatrimestralmente de acuerdo a la variación registrada en el índice de precios mayoristas no agropecuarios que proporciona el INDEC y con base en el índice del mes de mayo de 1980. Tal actualización se producirá automáticamente, correspondiendo a la Administración General producir la comunicación respectiva que da cuenta del reajuste producido tanto al Directorio como a las dependencias de aplicación.

Recomendación

Actualizar los montos fijados en el artículo N° 7 del Reglamento y Régimen de contrataciones de SBASE.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Con fecha 19 de Diciembre de 2000, mediante Acta de Directorio N° 666 se aprueba un nuevo Régimen de Contrataciones.

El Acta de Directorio referida expresa la necesidad de la actualización de los montos del Régimen de Contrataciones, ya que los mismos datan del año 1993, como así también que la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires ha manifestado la conveniencia de realizar dicha actualización a efectos de agilizar los trámites de contrataciones y evitar situaciones que distorsionan el espíritu del mismo.

El nuevo Régimen actualiza los montos para establecer el tipo de contratación a efectuar y elimina lo estipulado en el Art. 7 del modificado Régimen de Contrataciones.

Observación 2₃

¹ A los efectos de una mejor comprensión del método adoptado se enuncia en primer término lo oportunamente observado, seguido de la recomendación correspondiente y, a continuación el comentario y evaluación producto del análisis realizado por esta Auditorías.

² Ver Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.1. del Informe N° 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998

Se detectaron contrataciones directas por montos superiores a lo establecido en el Reglamento y Régimen de Contrataciones (RRC) para esta modalidad de contrato.

Recomendación

Aplicar el Reglamento y Régimen de Contrataciones (RRC) en las contrataciones directas que se realicen, respetando las modalidades de contratación establecidos según los precios estimados para las obras y/o servicios a contratar.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

De la revisión practicada a las actuaciones realizadas por el Organismo, relacionadas con las obras de ampliación de las Líneas A y H₄, se concluye que se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA.

Observación 3₅

De acuerdo al régimen y reglamento de contrataciones de SBASE, las facturas emitidas por las Contratistas, no cumplen con los requisitos exigidos en el Art. 109 del Régimen y Reglamento de Contrataciones de SBASE₆:

- a. Número y fecha de contrato.
- b. Número de expediente de licitación.
- c. Fecha del certificado.

Recomendación

Exigir a la Contratista que confeccione la factura conforme a o normado en el Régimen y Reglamento de Contrataciones de SBASE.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

De la revisión practicada a las facturas que conformaron la muestra del proyecto N° 1.04.06 – Ampliación red de subterráneos – Línea H₇, se concluye

3 Ver Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.12. del Informe N° 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

4 Ver Anexo I.

5 Ver Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.9. del Informe N° 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998

6 Art. 109: "Las facturas correspondientes serán entregadas en el lugar que indiquen las cláusulas particulares.

En cada factura constará:

1. Número y fecha de la Orden de Compra o Contrato a que corresponda.
2. Número de Expediente.
3. Número y fecha de los remitos de entrega.
4. Número, especificación e importe de cada renglón facturado.
5. Importe total "bruto" de la factura.
6. Monto y tipo de los descuentos, si correspondieran.
7. Importe neto de la factura.

Todo otro dato de interés que pueda facilitar su tramitación, como ser, si es facturación parcial, total, lugar donde se entregó la mercadería, etc.

que no se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA, verificándose los siguiente incumplimiento de lo establecido en el Art. 109 del Régimen y Reglamento de Contrataciones de SBASE:

- ✓ Se verificó que el 43,75% de las facturas que integran la muestra⁸ no señalan el número y fecha de la Orden de Compra o Contrato correspondiente.
- ✓ Se verificó que el 43,75% de las facturas que integran la muestra⁹ no identifican el número de Expediente que originó la contratación.
- ✓ Trámite Interno 440.142. Factura B 0001-00001434 corresponde al pago de equipos de computación. Dicha factura no consigna la fecha y número del remito de entrega.

Observación 4¹⁰

Los precios concertados en las Actas Acuerdo no evidencian la utilización de precio testigo.

Si bien la obra es única en el país, pueden elaborarse precios testigos en base a estudios comparativos con rubros de idénticas características.

Recomendación¹¹

Elaborar precios testigos a fin de contar con elementos de juicio que permiten evaluar la conveniencia de las contrataciones.

Comentarios de SBASE¹²:

Para los llamados de todas las obras que se licitaron desde el segundo semestre del año 2002 y hasta la fecha se elaboraron los presupuestos oficiales que reflejan los precios testigos utilizados.

Las obras que antes se licitaban con un anteproyecto conceptual, se licitan ahora con el desarrollo del proyecto ejecutivo mediante el cual se realiza su

7 Ver detalle de legajos de pago en Anexo N° 1

8 Trámites Internos N° 441.513 (Factura N° C-0001-00000025), 439.713 (Factura N° B-0001-00001267 y B-0001-00001291), 440.660 (Factura N° C-0001-00000002 y C-0001-00000014), 441.651 (Factura N° C-0001-00000001), 441.451 (Factura N° C-0001-00000004), 440.142 (Factura N° B-0001-00001434), 437.434 (Factura N° C-0000-00000699), 439.521 (Factura N° B-0001-00000208), 437.611 (Factura N° C-0001-00003924 y C-0001-00004041), 441.208 (Factura N° C-0000-00000013), 440.572 (Factura N° B-0001-00000163), 440.396 (Factura N° B-0002-00000101 y B-0002-00000104), 441.242 (Factura N° C-0000-00000112), 440.861 (Factura N° C-0001-00000003), 440.299 (Factura N° B-0001-00000166), 441.513 (Factura N° C-0001-00000001), Factura N° C-0000-00000022.

9 Trámites Internos N° 441.513 (Factura N° C-0001-00000025), 439.713 (Factura N° B-0001-00001267 y B-0001-00001291), 440.660 (Factura N° C-0001-00000002 y C-0001-00000014), 441.651 (Factura N° C-0001-00000001), 441.451 (Factura N° C-0001-00000004), 440.142 (Factura N° B-0001-00001434), 437.434 (Factura N° C-0000-00000699), 439.521 (Factura N° B-0001-00000208), 437.611 (Factura N° C-0001-00003924 y C-0001-00004041), 441.208 (Factura N° C-0000-00000013), 440.572 (Factura N° B-0001-00000163), 440.396 (Factura N° B-0002-00000101 y B-0002-00000104), 441.242 (Factura N° C-0000-00000112), 440.861 (Factura N° C-0001-00000003), 440.299 (Factura N° B-0001-00000166), 441.513 (Factura N° C-0001-00000001), Factura N° C-0000-00000022.

10 Ver Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.4. del Informe N° 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998

11 Ver Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Recomendación 5.4. del Informe N° 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998

12 En respuesta a la Nota AGCBA N° 4470/04, apartado 2 "Informe si procedieron a la elaboración de precios testigos con el fin de evaluar la conveniencia de las contrataciones. En caso afirmativo identifique y ponga a disposición las correspondientes actuaciones (trámites internos) (Observación 5.4. – Recomendación 6.4. - Informe 1.01.0.00. Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar)".

cómputo y presupuesto. Dada la especificidad de las obras de subterráneos, cuyo único constructor en el país es SBASE, a fin de calcular el presupuesto se tuvieron en cuenta los precios obtenidos en las obras en curso y, además, los estudios realizados mediante dos procedimientos:

- Por personal propio de SBASE.
- Por contratación externa de profesionales en el caso de la construcción de las obras civiles de las Prolongaciones de las Líneas A y B.

Así, cada uno de los ítems tiene su cómputo y su precio que sirve de base para elaborar el presupuesto de cada una de las obras, y que consta en los llamados a Licitación Pública de cada una de las obras.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

El procedimiento interno utilizado por SBASE para la consideración de los precios se sustenta en la aceptación de las cotizaciones propuestas por las Contratistas a través de los análisis de precios que éstas presentan, no obstante que SBASE manifieste que las redeterminaciones fueron realizadas mediante la aplicación de índices del Indec, los cuales reflejan habitualmente la evolución de los costos de plaza.

Por otra parte, si bien se acepta la especificidad de las obras de subterráneos ésta se refiere al tipo y magnitud de obra, pero no puede incluir a los rubros de ejecución de obra civil, los cuales ocupan materiales y mano de obra en forma similar a los de otras obras del GCBA.

Cabe señalar además que SBASE no es el Constructor, sino el Director de Obra y que, en las obras relacionadas con las Líneas A y H, reúne además la calidad de Comitente.

Por lo expuesto, SBASE continua sin elaborar precios testigo, requisito imprescindible, que permitiría cotejar los Precios Internos desarrollados sobre la experiencia acumulada al respecto, con otros asimilables producidos en el resto de las obras ejecutadas o en curso dentro del propio entorno de SBASE o del ámbito del GCBA.

Observación 5¹³

Los certificados correspondientes a la construcción de nuevos obradores no guardan proporcionalidad económica entre el costo de las obras y el carácter transitorio y precario de la construcción.

Recomendación

Verificar la proporcionalidad económica en el costo de las obras complementarias y/o con carácter transitorio.

Comentarios de la Auditoría:

13 Ver Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.5. del Informe N° 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998

El progreso es satisfactorio

De la revisión practicada a las actuaciones relacionadas con las construcción del obrador de la Línea A, se concluye que la obra guarda proporcionalidad económica.

De acuerdo a lo informado por SBASE¹⁴, el costo del traslado y construcción el obrador de la Línea A fue de \$233.732,42, representando un 0,00245% del monto de obra adjudicado (\$95.276.634,36). Dicho costo contemplo las siguientes contrataciones:

- Traslado y montaje de las oficinas de la Dirección de Obra Línea D desde el velódromo hasta el Obrador Línea A: \$44.165.
- Puesta en funcionamiento integral del sector que ocupara la Dirección e Inspección de Obra de la Prolongación de la Línea A (mejoras, obras y provisiones de albañilería, arquitectura, tabiquería, instalación eléctrica, iluminación, telefonía, red de informática, instalación sanitaria, etc): \$189.567,42

Observación 6¹⁵

Las denominadas interferencias son consideradas en todos los casos como costos adicionales de obra, al no verificarse por la Inspección, la factibilidad técnica de reubicación en el mismo sitio sin modificación de su recorrido-contemplada en el Pliego.

De la documentación aportada por SBASE no surgen evidencias que indiquen que la Inspección haya constatado "lo informado verbalmente por el Contratista" respecto a la eventual existencia de una interferencia y la necesidad de su reubicación, como tampoco permite comprobar que la Dirección de Obra así lo haya exigido.

No se verifica la existencia de medidas correctivas y/o sanciones efectuadas por la Comitente a la Inspección y/o a la Contratista.

Recomendación

- e) Asumir SBASE la fiscalización de las obras, conforme a la capacidad técnica con que cuenta para efectuarla.
- f) Ejercer SBASE la fiscalización de la obra, aún en aquellos casos en que se haya delegado la Inspección de la misma en un tercero.
- g) Presupuestar las obras y sus modificaciones con la debida documentación respaldatoria.
- h) Solicitar a las empresas prestatarias de servicios públicos y/o privados los planos conforme a obra de su infraestructura de servicios, a efectos de

14 En respuesta a la Nota AGCBA Nº 4470/04, apartado 3 "Informe el costo del traslado y construcción del obrador de la Línea A detallando las actuaciones involucradas (trámites internos). (Observación 5.5. – Recomendación 6.5. - Informe 1.01.0.00. Informe Nº 37 publicado en www.agcba.gov.ar)".

15 Ver Informe Nº 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.6. del Informe Nº 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998

- evaluar las posibles interferencias con la traza proyectada.
- i) Desconocer como adicional de obra las interferencias que no se encuentren registradas en los planos conforme a obra aportados por las empresas prestatarias de servicios públicos y/o privados, quedando a su cargo el costo de reinstalación.

Comentarios de SBASE¹⁶:

Las obras se licitan con el desarrollo del proyecto lo que implica más de 300 planos por cada una de ellas. Para elaborar el proyecto se requirió a las empresas prestatarias de servicios públicos y/o privados los planos conforme a obra de su infraestructura de servicios y se evaluaron las interferencias con las trazas previstas. Como resultado de ello se tiene el tendido de cada una de las interferencias de servicios con su cómputo y presupuesto realizado por SBASE de acuerdo a su experiencia y considerando la cantidad de servicios a reubicar. Esto consta en la documentación de cada llamado a licitación. Estas obras se contratan por unidad de medida ajustándose las cantidades al proyecto final que es supervisado por SBASE.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es incipiente

La elaboración de los nuevos proyectos encarados por SBASE, tuvo en cuenta la solicitud a las empresas prestatarias de servicios públicos y/o privados de los planos conforme a obra de sus respectivas infraestructuras relacionadas con las interferencias a la trazas previstas.

No obstante, esta información resultó deficitaria e insuficiente en virtud de que la misma no refleja el cuadro real de la situación informada dada la escasa información y/o su baja confiabilidad, lo cual hace muy difícil la posibilidad de acotar a priori, no sólo la magnitud de los trabajos efectivamente necesarios, sino la propia naturaleza de los mismos.¹⁷

En consecuencia, las previsiones de la oferta poco tienen que ver con los valores finales de incidencia de las interferencias en el costo final de la obra.

Se señala además que, en las nuevas obras, las Interferencias se contratan por unidad de medida, ajustándose las cantidades al proyecto final, el cual es supervisado por SBASE.

16 En respuesta a la Nota AGCBA Nº 4470/04, apartado 4 "Informe si procedieron a requerir a las empresas prestatarias de servicios públicos y/o privados los planos conforme a obra de su infraestructura de servicios, a efectos de evaluar las posibles interferencias con las trazas proyectadas. En caso afirmativo identifique y ponga a disposición las correspondientes actuaciones. (Observación 5.6. – Recomendación 6.6. - Informe 1.01.0.00. Informe Nº 37 publicado en www.agcba.gov.ar)".

17 En este sentido, la Dirección de Obra con fecha 29/08/03 informa a la Gerencia de Obras y Proyectos que: "la gran incertidumbre que poseen dada la escasa información y/o su baja confiabilidad, hacen muy difícil la posibilidad de acotar a priori no sólo la magnitud de los trabajos efectivamente necesarios, sino que la propia naturaleza de los mismos, es decir que se dan casos de interferencias previstas que luego o no existen o si existen lo que realmente se encuentra poco tiene que ver con las previsiones de la oferta".

La observación respecto al ítem, si bien ha mejorado en relación a períodos y obras anteriores, ya que SBASE asumió la fiscalización de las obras –Línea D- y optimizó además su capacidad técnica realizando licitaciones con proyectos ejecutivos, no logrará sin embargo un resultado satisfactorio en tanto las empresas prestatarias no cuenten con un inventario actualizado y veraz que permita la ejecución de previsiones y presupuestos ajustados a la realidad.

En ese sentido, en el curso de la obra correspondiente a la Línea H, debieron aprobarse y resolverse Interferencias no informadas en el Pliego de Licitación. Cabe destacar que esta Auditoría recomendó, que en el caso surgir interferencias que tiene como origen deficiencias en la información suministrada por las empresas prestatarias de servicios públicos y/o privados, SBASE no reconociese dichos costos como adicionales de obra, recomendación que no fue seguida por SBASE.

Durante el año 2003 las interferencias no previstas encontradas se resumen en el siguiente cuadro donde se detalla el sector de obra donde fueron detectadas, el monto abonado y las causales de su certificación.

Monto básico certificado de las Interferencias 2003

Estación	Montos	Causales
Caseros	\$715.374,34	Nueva. No hay registro en PCP
Inclan	\$3.314,55	No indicadas en PCP
Humberto Primero	\$253.428,31	No coinciden con las indicadas en el PCP
Venezuela	\$159.497,77	No coinciden con las indicadas en el PCP
Once	\$191.384,51	No hay registro y no coinciden con el PCP
Total	\$1.322.999,40	

Observación 7¹⁸

SBASE realizó modificaciones y ampliaciones al Pliego de Condiciones Particulares (PCP) de las Obras de Ampliación Línea B sin tener facultades para ello.

El procedimiento adoptado para la realización de las modificaciones de la traza de la Línea B, esta fuera de las facultades delegadas a SBASE.

SBASE no tiene facultades para acordar con las contratistas la modificación del PCP, dado que, sólo está facultada para la inspección, seguimiento y control del plan de trabajo en su calidad de Director de Obra¹⁹. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en su calidad de Comitente, es quien tiene la prerrogativa de introducir modificaciones y ampliaciones al proyecto original.

18 Ver Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.1. del Informe N° 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

19 Mediante el Decreto 1708/98 se delega en el Secretario de Producción y Servicios las facultades para emitir aclaraciones y modificaciones de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas de las obras civiles de prolongación (tramos A y B) de la línea B (Licitación Pública N° 72.522/98) y dictar todos los actos administrativos para materializar la contratación, adjudicar obras y suscribir el pertinente contrato. La SOySPyTyT en virtud de dichas facultades dicta la Resolución N° 318/99, estableciendo que SBASE asumirá la

Recomendación

SBASE debe limitar su accionar a las facultades delegadas mediante Resolución N° 318/99 de la SoySPyTyT, es decir, ejercer la responsabilidad de la supervisión técnica de los trabajos así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del plan de trabajo definitivo. Deberá abstenerse de refrendar Actas de Acuerdo con las contratistas que impliquen modificaciones y/o ampliaciones al Pliego de Condiciones Particulares (PCP) de las Obras de Ampliación Línea B en tanto no se la faculte para ello, debiendo regularizar lo actuado hasta el momento.

Recomendaciones al Poder Ejecutivo

Determinar la posible existencia de conductas que puedan derivar en incumplimientos administrativos, con el fin de esclarecer y/o deslindar las responsabilidades que correspondan por las modificaciones y ampliaciones al PCP de las obras de Ampliación de Línea B.

Comentarios de SBASE:

En respuesta a la Nota AGCBA N° 4470/04, apartado 8²⁰, SBASE manifiesta que se celebró el 15 de octubre de 2002 un Acta Acuerdo con el Contratista Herso S.A. con relación a las obras para la provisión e instalación de vías con riel de contacto de la Prolongación de la Línea B, cuyo artículo 6° fue revistado mediante el Acta de Directorio del 01 de septiembre de 2003²¹. Actuación TI 441.312.

En sus descargos a los Informes 1.03.01.00.²² y 1.03.00.01.02A²³ SBASE manifiesta:

La responsabilidad de quien asume la Dirección de Obra respecto del futuro de la misma, esto es su perdurabilidad en el tiempo y con relación a las consecuencias que pudiera sufrir producto de una mala ejecución es innegables y está expresamente prevista, entre otras normas, en el Artículo 1646 del Código Civil. De tal manera, no es el comitente el responsable directo sino la Dirección de Obra, por lo que la misma está obligada a adoptar las

responsabilidad de la supervisión técnica de los trabajos así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del plan de trabajo definitivo (en concordancia con lo dispuesto en el punto 8.14 del PCP). En tal sentido, SBASE asume la Dirección de Obra en lo que respecta a la supervisión técnica de los trabajos, seguimiento, inspección y control en la ejecución del Plan de Trabajo, actuando frente al contratista como representante del Comitente en su calidad de Director de Obra.

20 "Informe si se celebraron actas acuerdo que impliquen modificaciones y/o ampliaciones al PCP de la obra de la Línea B. En caso afirmativo identifique y ponga a disposición dichas actas acuerdos y las modificaciones y/o ampliaciones acordadas (Observación 5.1. – Recomendación 6.1. - Informe 1.03.01.00. Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar)".

21 En realidad, SBASE ha deslizado un error al referenciar la fecha de ésta Acta de Directorio, ya que se está refiriendo al Acta N° 761 del 12 de Agosto de 2003.

22 Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

23 Obra de Ampliación de la Línea B. Auditorías Legal y Financiera. Año 2001.

medidas, cambios y modificaciones del Proyecto y ejecución de la obra a fin de garantizar su mejor y más óptimo desarrollo.

En las Actas de Directorio 672 y 690, a las que concurrió personalmente el representante del accionista de la Sociedad, esto es la Asamblea como máximo organismo y como representante del Comitente por delegación expresa del Jefe de Gobierno en la obra, se expusieron temas vinculados al desarrollo de las obras de Línea B y fueron aprobadas y ratificadas todas las actuaciones llevadas a cabo por SBASE e incluso impartió instrucciones de cómo debía ésta seguir actuando.

Asimismo, cada una de las Actas Acuerdo firmadas con la UTE Contratista fueron remitidas por Notas Oficiales a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

De todo lo expuesto, se entiende que SBASE no sólo estaba obligada a realizar los actos que ejecutó por ser la Dirección de Obra, sino que además informó constantemente a su accionista y Comitente, de cada uno de ellos, sin que nunca haya recibido una instrucción negativa o desaprobatoria de lo realizado.

En igual sentido en el descargo efectuado por SBASE al Informe de Auditoría 2001, expresó que:

El Secretario de Producción y Servicios, además de Representantes del Accionista dentro de SBASE, es, según el Artículo 6° del Decreto N° 1708/98 el representante del GCBA (Comitente) para realizar las modificaciones a la documentación de la licitación. Por lo tanto, la ratificación de éste respecto de lo actuado por SBASE era suficiente para facultar a ésta a realizar toda modificación a la obra.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

Con fecha 20/05/03 SBASE y la UTE Techint CTI SACI –Dyckerhoff & Widman A.G. suscriben Acta Acuerdo complementaria de la suscripta con fecha 21/11/02, en donde SBASE se reservaba la facultad de rescindir el contrato.

Posteriormente, no habiéndose completado la ingeniería ni llegado a un acuerdo sobre los precios de los ítems²⁴ y no existiendo necesidad inmediata de SBASE, ésta da por concluida la encomienda de la obra adicional de la Cola de Maniobras²⁵, mediante su rescisión sin indemnización ni penalidades para las partes, lo que notifica por la presente al Contratista quien consiente esa decisión y notificación de SBASE.

Tal como lo ha sostenido en reiteradas oportunidades esta Auditoría, SBASE carece de facultades para suscribir ampliaciones del contrato original con la UTE Contratista, en tal sentido, atento que el Comitente de la obra originaria es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, SBASE no contaba con

24 En el Acta Acuerdo del 21/11/02 se convino que la iniciación de la obra de la Cola de Maniobras dentro de los 210 días desde la fecha del acta, dependía, además de la terminación de los trabajos del colector cloacal, de que se complete la ingeniería faltante de la Cola de Maniobras y se arribe a un acuerdo sobre los precios de los ítems.

25 Obra adicional acordada entre SBASE y la UTE Contratista mediante la suscripción de un Acta Acuerdo el 16/10/2001.

autorización para aprobar el adicional de obra correspondiente a la cola de maniobras y consecuentemente para rescindir tal contratación mediante la suscripción de Actas Acuerdo²⁶.

SBASE está facultada para la inspección, seguimiento y control del plan de trabajo en su calidad de Director de Obra, de acuerdo con la Resolución 318-SOySPTYT-99, y por lo tanto, la contratación de esta obra y la rescisión de la misma deberían haber sido efectuadas por el GCCBA.

Por otra parte, convalida lo expresado el criterio adoptado por el Manual del Ejercicio Profesional del Arquitecto - MEPA²⁷ - al expresar que: la Dirección de Obra no podrá ordenar la ejecución de trabajos que impliquen modificaciones, adicionales o economías, al contrato de construcción, sin la previa autorización del Comitente, como así tampoco podrá conceder a los Contratistas prórrogas o extensiones a los plazos contractuales, sin la previa autorización del mismo.

Observación 8²⁸

El 35% (año 1998) y el 31,82% (año 2000) de las facturas que integraron la muestra fueron pagadas con posterioridad a su fecha de vencimiento.

Recomendación

Cumplir con los plazos de pago establecidos en los Pliegos licitatorios y en el Régimen y Reglamento de Contrataciones de SBASE.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

De la revisión practicada a las facturas que conformaron la muestra del proyecto N° 1.04.06 – Ampliación red de subterráneos – Línea H²⁹, se concluye que no se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA.

Se verificó incumplimiento de lo establecido en el Art. 1.12.6. del Pliego de Condiciones Generales³⁰ y en el Acta Acuerdo del 07-06-02³¹, en lo relativo a

26 Actas Acuerdos del 16/10/2001 y del 20/05/2003 respectivamente.

27 Ratificado por: Decreto-Ley 17946/44, Decreto-Ley 8036/46, Decreto-Ley 7887/55, Decreto-Ley 128/56, Decreto-Ley 4016/57, Decreto-Ley 16146/57, Decreto-Ley 6070/58, Decreto 8173/62, Decreto 11174/65, Ley 21165 (1975), Decreto 1099/84, Ley 23928 (1991), Decreto 2284/91, Decreto 2293/92, Ley 24432 (1995), Ley 24441 (1995).

28 Ver Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.7. del Informe N° 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998 e Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.13. del Informe N° 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

29 Ver detalle de legajos de pago en Anexo N° 1

30 Art. 1.12.6 del Pliego de Condiciones Generales: "El pago de cada Certificado se efectuará dentro de los 30 días hábiles de la conformidad prestada por el comitente". Art. 14.4 del Pliego de Condiciones Particulares: Pago de Certificados. Presentación de facturas. "Se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.12.6. del P.C.G., modificado por la siguiente Cláusula. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del Art. 1.12.6 del P.C.G. – PAGO DE LOS CERTIFICADOS, por causa no imputable al Contratista, éste tendrá derecho a reclamar los intereses que correspondan por aplicación de la Tasa activa para el descuento de documentos a 30 (TREINTA) días publicada por el Banco de la Nación Argentina al momento de hacerse efectivo el pago".

31 Acta Acuerdo de fecha 07/06/02: establece que los certificados de obra emitidos hasta que se dicte el nuevo marco regulatorio, serán abonados en un 90% el día 10 del mes siguiente al de la ejecución física de los trabajos, y el saldo

los plazos para la efectivización de los pagos. El incumplimiento se detectó en el 82,61% de los casos correspondientes al pago de certificados de obra:

Trámite Interno		Determinación del incumplimiento			
N°	C. Caja	Fechas			Días de Mora
		Efectivizado	Venc. S/Pliego	Venc. S/AA	
440204	121	14/01/2003		10/01/2003	4
440074	378	18/02/2003	14/02/2003		4
440319	360	13/02/2003		10/02/2003	3
439939	179	21/01/2003	16/01/2003		5
440459	605	11/03/2003		10/03/2003	1
440204	643	14/03/2003	13/03/2003		1
440618	876	11/04/2003		10/04/2003	1
440755	1109	13/05/2003		10/05/2003	3
440909	1379	11/06/2003		10/06/2003	1
440618	1437	19/06/2003	17/06/2003		2
440755	1739	25/07/2003	22/07/2003		3
441196	1924	12/08/2003		10/08/2003	2
440909	1993	22/08/2003	20/08/2003		2
441045	2305	01/10/2003	26/09/2003		5
441508	2457	15/10/2003		10/10/2003	5
441196	2550	31/10/2003	28/10/2003		3
441649	2675	12/11/2003		10/11/2003	2
441343	2781	01/12/2003	27/11/2003		4
441774	2889	17/12/2003		10/12/2003	7

será abonado con la aprobación del certificado correspondiente, dentro del plazo y procedimiento establecido en los pliegos.

Observación 9³²

En relación a las facturas presentadas por las contratistas se verificó que:

- ✓ El 16,67% de las facturas que integraron la muestra no posee fecha de recepción por parte de la Inspección y/o Dirección de Obra de SBASE.
- ✓ El 1,52 % (1 caso) de las facturas que integraron la muestra posee fecha de emisión posterior a la fecha de pago circunstancia que implica la realización de pagos con documentación parcial.
- ✓ El 16,67 % de las facturas que integraron la muestra posee fecha de recepción posterior a la fecha de pago circunstancia que implica la realización de pagos con documentación parcial.

Recomendación

Fortalecer los mecanismos de control interno en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a los certificados y contrataciones celebrados con los contratistas para facilitar el seguimiento y evitar desvíos.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

De la revisión practicada a las facturas que conformaron la muestra del proyecto N° 1.04.06 – Ampliación red de subterráneos – Línea H₃₃, se concluye que no se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA.

El 33,33 % de las facturas³⁴ que integraron la muestra no posee fecha de recepción por parte de SBASE, debilitando el sistema de control interno, ya que no se deja constancia si la factura fue presentada con anterioridad o posterioridad al pago.

32 Ver Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.13. del Informe N° 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

33 Ver detalle de legajos de pago en Anexo N° 1

34 Trámites Internos N° 441.513 (Factura N° C-0001-000000025), 439.713 (Factura N° B-0001-00001267), 439.713 (Factura N° B-0001-00001291), 440.660 (Factura N° C-0001-00000014), 441.651 (Factura N° C-0001-00000001), 440.313 (Factura N° C-0000-00000317 y C-0000-00000313), 441.451 (Factura N° C-0001-00000004), 440.142 (Factura N° B-0001-00001434), 437.434 (Factura N° C-000-00000699), 439.521 (Factura N° B-0001-00000208), 441.121 (Factura N° 0101-00109328), 437.611 (Factura N° C-0001-00004041), 440.396 (Factura N° B-0002-00000104), 441.242 (Factura N° C-0000-00000112), 440.861 (Factura N° C-0001-00000003), 440.133 (Factura N° B-0001-00001132) y 441.513 (Factura N° C-0001-00000001).

Observación 10³⁵

No se acompaña factura al momento de hacerse efectivo el cobro de los certificados de obra.

Se verifica, en el 50% de la muestra, que la Contratista no acompaña la factura conjuntamente con la presentación de los certificados de obra. En el 45% de los casos ésta es presentada en el momento del pago y en el 5% con posterioridad. En consecuencia, SBASE liquida el pago conforme al certificado de obra presentado, pero sin la documentación que origina la obligación.

Recomendación

Fortalecer los mecanismos de control interno en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a los certificados y contrataciones celebrados con los contratistas para facilitar el seguimiento y evitar desvíos.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

De la revisión practicada a las facturas que conformaron la muestra del proyecto N° 1.04.06 – Ampliación red de subterráneos – Línea H₃₆, se concluye que se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA. Se verificó que la totalidad de las facturas fueron presentadas con anterioridad a la fecha de su pago.

Observación 11³⁷

Las facturas no evidencian fecha de recepción y sello de Tesorería con fecha de pago.

Las omisiones aludidas, debilitan el sistema de control interno, ya que no se deja constancia si la factura fue presentada conjuntamente con el certificado de obra, al momento de pago o con posterioridad; independientemente que los intereses por mora en el pago, si corresponden, se deben determinar teniendo en consideración la fecha de presentación de la factura.

Recomendación

Fortalecer los mecanismos de control interno en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a los certificados y contrataciones celebrados con los contratistas para facilitar el seguimiento y evitar desvíos.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

35 Ver Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.8. del Informe N° 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998

36 Ver detalle de legajos de pago en Anexo N° 1

37 Ver Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.10. del Informe N° 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998

De la revisión practicada a las facturas que conformaron la muestra del proyecto N° 1.04.06 – Ampliación red de subterráneos – Línea H₃₈, se concluye que no se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA, verificándose que el 3,70%³⁹ de las mismas no posee fecha de pago y 33,33%⁴⁰ no posee fecha de recepción por parte de SBASE.

Observación 12⁴¹

Con fecha de la liquidación y emisión de la Orden de Pago se registra contablemente el pago o débito bancario.

Se verificó en el 56.25% de la muestra, que se realiza el registro contable del pago de los certificados del día de emisión de la Orden de Pago y no el día en que se efectiviza el mismo.

Si bien esta situación no tiene incidencia en la ejecución presupuestaria, deriva en una distorsión en los activos reales (disponibilidades) de la entidad.

Recomendación

Fortalecer los mecanismos de control interno en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a los certificados y contrataciones celebrados con los contratistas para facilitar el seguimiento y evitar desvíos.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

De la revisión practicada a la muestra del proyecto N° 1.04.06 – Ampliación red de subterráneos – Línea H₄₂, se concluye que se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA.

Observación 13⁴³

Se verifican deficiencias en la confección de la Planilla de Autorización de Pago.

Este hecho debilita el control interno en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a los certificados y contrataciones

38 Ver detalle de legajos de pago en Anexo N° 1

39 Trámites Internos N° 440.459 (Factura N° B-0001-00000106) y 440.660 (Factura N° C-0001-00000002).

40 Trámites Internos N° 441.513 (Factura N° C-0001-000000025), 439.713 (Factura N° B-0001-00001267), 439.713 (Factura N° B-0001-00001291), 440.660 (Factura N° C-0001-000000014), 441.651 (Factura N° C-0001-000000001), 440.313 (Factura N° C-0000-00000317 y C-0000-00000313), 441.451 (Factura N° C-0001-000000004), 440.142 (Factura N° B-0001-00001434), 437.434 (Factura N° C-0000-00000699), 439.521 (Factura N° B-0001-00000208), 441.121 (Factura N° 0101-00109328), 437.611 (Factura N° C-0001-00004041), 440.396 (Factura N° B-0002-00000104), 441.242 (Factura N° C-0000-00000112), 440.861 (Factura N° C-0001-000000003), 440.133 (Factura N° B-0001-00001132) y 441.513 (Factura N° C-0001-000000001).

41 Ver Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.12. del Informe N° 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998

42 Ver detalle de legajos de pago en Anexo N° 1

43 Ver Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.11. del Informe N° 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998 e Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.13. del Informe N° 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

Se verificaron las siguientes deficiencias:

- ✓ No existe correlatividad entre la fecha de emisión de las planillas con la secuencia numérica de las mismas.
- ✓ No registran fecha de emisión (se verifica en el 27.78% de las planillas auditadas correspondientes al año 1998 y en el 6,1% de los casos auditados correspondientes al año 2000)
- ✓ Posee fecha anterior a la presentación del certificado de obra y de la factura (se verifica en el 33.33% de las planillas auditadas correspondientes al año 1998)
- ✓ No se informa la fecha de vencimiento del pago en el 31,8% de los casos auditados correspondientes al año 2000.
- ✓ La fecha de vencimiento del pago de las facturas informada es incorrecto o se omite en el 69,7% de los casos auditados correspondientes al año 2000.
- ✓ No se utiliza el mismo criterio para el registro de los montos autorizados a pagar. Se detectó que en el 4,6% de los casos auditados el monto autorizado a pagar se informa neto de retenciones en tanto que para el resto se registra la facturación bruta.
- ✓ No se identifica a quién pertenecen las firmas autorizantes del pago (se verifica en el 100% de las planillas auditadas correspondientes al año 1998)

Recomendación

Fortalecer los mecanismos de control interno en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a los certificados y contrataciones celebrados con los contratistas para facilitar el seguimiento y evitar desvíos.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

De la revisión practicada a las planillas de pago que conformaron la muestra del proyecto N° 1.04.06 – Ampliación red de subterráneos – Línea H₄₄, se concluye que no se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA, verificándose que:

- ✓ El 28,85% de las mismas⁴⁵ omiten consignar la fecha de vencimiento del pago.

⁴⁴ Ver detalle de legajos de pago en Anexo N° 1

⁴⁵ Trámites Internos N° 440.618 (PAP 622), 440.909 (PAP 1537), 439.713 (PAP 766 y 2158), 440.660 (PAP 2059), 440.544 (PAP 550), 441.451 (PAP 1817), 437.434 (PAP 754), 439.521 (PAP 1705), 441.121 (PAP 1934), 437.611 (PAP 276 y 1482), 440.572 (PAP 648), 440.396 (PAP 1820) y 441.242 (PAP 2010).

- ✓ En el 53,85% de las mismas⁴⁶ no se identifica a quien pertenecen las firmas autorizantes del pago
- ✓ No se utiliza el mismo criterio para el registro de los montos autorizados a pagar. Se detectó que en el 20,75%⁴⁷ de los casos auditados el monto autorizado a pagar se informa neto de retenciones en tanto que para el resto se registra la facturación bruta.

Observación 14⁴⁸

Se verificó que en el 68,18 % de las Ordenes de Pago auditadas registran en forma errónea o no informa la fecha de vencimiento de pago de las facturas. Asimismo, en el 66,67% de los legajos de pago auditados, la Dirección de Obra omite o informa incorrectamente la fecha de vencimiento de las facturas correspondientes a certificaciones de trabajos o servicios.

Recomendación

Fortalecer los mecanismos de control interno en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a los certificados y contrataciones celebrados con los contratistas para facilitar el seguimiento y evitar desvíos.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

De la revisión practicada a las Ordenes de Pago que conformaron la muestra del proyecto N° 1.04.06 – Ampliación red de subterráneos – Línea H⁴⁹, se concluye que no se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA, verificándose que en el 43,48% de las Ordenes de Pago auditadas correspondientes a liquidaciones de certificados de obra, se consigna erróneamente la fecha de vencimiento de pago de las facturas de acuerdo a lo establecido en el Art. 1.12.6. del Pliego de Condiciones Generales.

Trámite Interno N°	Vencimiento	
	S/ Orden de Pago	S/Pliego
440074	17-02-03	14-02-03
439939	20-01-03	16-01-03
440204	14-03-03	13-03-03
440618	18-06-03	17-06-03
440755	23-07-03	22-07-03

46 Trámites Internos N° 440.204 (PAP N° 66), 440.319 (PAP N° 257), 440.459 (PAP 418), 440.319 (PAP 658), 440.755 (PAP 801), 440.909 (PAP 1010), 441.045 (PAP 1198), 441.343 (PAP 1667), 441.508 (PAP 1869), 441.649 (PAP 2051), 441.774 (PAP 2213), 441.513 (PAP 2183), 440.943 (PAP 1116), 439.713 (PAP 2158), 440.660 (PAP 720), 441.058 (PAP 1651), 441.651 (PAP 2211), 440.313 (PAP 447), 440.142 (PAP 140), FA 22 (PAP 1602), 441.208 (PAP 1531), 440.481 (PAP 2018), 440.396 (PAP 1095), 440.861 (PAP 1645), FA 100000201 (PAP 236), 440.133 (PAP 1954), 440.299 (PAP 233) y 441.513 (PAP 2003).

47 Planillas de autorización de pago Nros. 66 (TI 440.204), 257 (TI 440.319), 418 (TI 440.459), 658 (TI 440.319), 801 (TI 440.755), 1010 (TI 440.909), 1198 (TI 440.045), 1667 (TI 441.343), 1869 (TI 441.508), 2051 (TI 441.649) y 2213 (TI 441.774)

48 Ver Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.13. del Informe N° 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

49 Ver detalle de legajos de pago en Anexo N° 1

Trámite Interno N°	Vencimiento	
	S/ Orden de Pago	S/Pliego
441196	10-07-03	10-08-03
440909	22-08-03	20-08-03
441045	30-09-03	26-09-03
441196	29-10-03	28-10-03
441343	28-11-03	27-11-03

Observación 15⁵⁰

En los expedientes de trámites internos correspondientes a pago de certificados de obra, existe foliatura con igual numeración.

El error se evidenció en el 5% de los casos de la muestra, esto debilita el sistema de control interno y el sistema de archivo, poniendo en riesgo la integridad de la documentación respaldatoria.

Recomendación

Fortalecer los mecanismos de control interno en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a los certificados y contrataciones celebrados con los contratistas para facilitar el seguimiento y evitar desvíos.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

De la revisión practicada a las actuaciones que conformaron la muestra del proyecto N° 1.04.06 – Ampliación red de subterráneos – Línea H₅₁, se concluye que se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA, no verificándose situaciones idénticas a las observadas.

Sin embargo, se verificó que el 100% de los legajos de pago auditados no se encuentran foliados en su totalidad, no garantizando la integridad e inalterabilidad de la documentación obrante en los actuados.

50 Ver Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.13. del Informe N° 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998

51 Ver detalle de legajos de pago y actuaciones en Anexo N° 1

Observación 16⁵²

Existe un certificado complementario, por excedente de presupuesto, frente al cual se emite Orden de Pago con antelación a la correspondiente aprobación por el Directorio.

Esta situación afecta el sistema de control interno, la separación de funciones y atribuciones, la salvaguarda de activos y limita la capacidad de decisión del Directorio debido a que, cuando la situación es sometida a su examen, la obligación de hecho fue reconocida, restándole al directorio en consecuencia, sólo convalidar el pago o soportar las implicancias jurídicas del rechazo.

Debe destacarse que se trata de un monto de \$817,53 IVA incluido, no representando significatividad económica respecto de la ejecución presupuestaria del período.

Recomendación

a. Emitir, cuando corresponda, Orden de Pago con posterioridad a la aprobación por parte del Directorio.

b. Fortalecer los mecanismos de control interno en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a los certificados y contrataciones celebrados con los contratistas para facilitar el seguimiento y evitar desvíos.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

De la revisión practicada a la muestra de legajos de pago que conformaron la muestra del proyecto N° 1.04.06 – Ampliación red de subterráneos – Línea H53, se concluye que se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA, no verificándose situaciones idénticas a la oportunamente observada.

Observación 17⁵⁴

No existe Manual de Normas y Procedimientos.

La tramitación de las actuaciones, las funciones y los plazos de intervención de los distintos sectores participantes en el proceso de contrataciones se encuentran determinados en diversa y dispersa documentación producida por SBASE (Reglamento y Régimen de Contrataciones, resoluciones, directivas de Presidencia, directivas de Gerencias, Actas de Directorio, etc). Esta situación dificulta el seguimiento de la aplicación de los distintos procedimientos.

Recomendación

Elaborar Manuales de Normas y Procedimientos que unifiquen las distintas normativas y reglamentaciones internas.

52 Ver Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.14. del Informe N° 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998

53 Ver detalle de legajos de pago en Anexo N° 1

54 Ver Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.14. del Informe N° 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998 e Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.14. del Informe N° 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

Comentarios de SBASE⁵⁵:

Se encuentra en estudio por el Directorio de la Sociedad el Proyecto de Manual de Procedimiento de la Sociedad, que describe algunos circuitos básicos de la misma. Su vigencia esta prevista a partir del 15 de enero de 2005, y el curso del año se completará con los procedimientos faltantes.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Si bien el Organismo informa que se encuentra desarrollado un Manual de Procedimientos, a la fecha de finalización del presente informe dicho Manual está pendiente de aprobación por parte del Directorio para su implementación.

Observación 18⁵⁶

No se registran contablemente las pólizas de caución, constituidas por la Contratista, a favor de SBASE, sustitutivas del fondo de reparo.

Recomendación

Fortalecer los mecanismos de control interno en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a los certificados y contrataciones celebrados con los contratistas para facilitar el seguimiento y evitar desvíos.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

De la revisión practicada a las registraciones realizadas en el año 2003 relacionadas con el pago de los certificados de obra correspondientes a la obra de la Línea H57, se concluye que SBASE ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA, procediendo a imputar contablemente las pólizas de caución sustitutivas del fondo de reparos, como así también lo retenido en efectivo por dicho concepto.

Observación 19⁵⁸

SBASE no exigió a la Contratista la integración del Fondo de Garantía y Reparos conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales (PCG), según constancias obrantes en los Certificados de Obra N° 1 a 18.

55 En respuesta a la Nota AGCBA N° 4470/04, apartado 5 "Informe si procedieron a sistematizar en Manuales de Normas y Procedimientos las normativas y reglamentaciones internas correspondientes a la tramitación de actuaciones, funciones y plazos de intervención de los distintos sectores que participan en los procesos de contrataciones. (Observación 5.14. – Recomendación 6.14. - Informe 1.03.01.00. Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar)".

56 Ver Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.16. del Informe N° 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998

57 Ver detalle de legajos de pago en Anexo N° 1

58 Ver Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.2. del Informe N° 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

En el punto 1.12.3 del Pliego de Condiciones Generales (PCG) referido a la Sustitución del Fondo de Reparación, se establece que, “durante la ejecución de la obra, la Contratista podrá sustituir, en cualquier momento, hasta el 80% del total acumulado en efectivo en el fondo de garantía y reparos por las otras formas de garantía previstas”, tales como certificado de depósito efectuado en el BCBA, fianza bancaria o póliza de seguro de caución (punto 1.3.6. del PCG).

La Contratista optó por la sustitución del fondo de garantía en efectivo por otras de las garantías previstas, haciéndolo en el 100% del Fondo de Reparación, no reclamando SBASE se cumpla con la integración del 20% en efectivo.⁵⁹

Este tema fue subsanado como consecuencia de nuestro pedido de información, habiendo descontando SBASE la totalidad adeudada en el certificado de marzo de 2001.

Recomendación

No se realizan recomendaciones en virtud de lo expuesto en el último párrafo de la observación.

Comentarios de la Auditoría:

En virtud de que lo observado fue subsanado y no originó recomendación por parte de la Auditoría, no es susceptible de seguimiento.

Sin embargo es dable destacar que de la revisión practicada a los pagos de certificados correspondientes a la obra de la Línea H₆₀, se verificó que SBASE procedió a retener el 20% del total acumulado en efectivo en concepto de fondo de reparos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.12.3. del Pliego de Condiciones Generales.

Observación 20⁶¹

La Contratista no cumple con lo estipulado en el Art. 14.2 del PCG presentando los Certificados Mensuales de Avance de Obra con posterioridad al plazo establecido.

De acuerdo con dicho artículo “Conformada la medición por la Inspección de obra y el Contratista, éste preparará dentro de los 10 días, de acuerdo a sus resultados, el Certificado Mensual de Avance de Obra, según formulario aprobado por la inspección, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al cómputo y presupuesto aprobados, entregando a la Inspección un original y seis copias firmadas y selladas”. Esta situación implica debilidad de control al no exigírsele a la contratista a cumplir con lo estipulado y afecta el control presupuestario.

59 El total Certificado a diciembre de 2000 es de \$18.645.568; en consecuencia el Fondo de Reparación constituido (5%, punto 1.12.2. del PCG) es de \$ 932.278, de los cuales \$186.456 (20%) deberían estar integrados en efectivo.

60 Ver detalle de legajos de pago en Anexo N° 1

61 Ver Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.3. del Informe N° 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

Por otra parte, SBASE no hizo uso de las atribuciones conferidas en el punto 14.2 del PCP en cuanto a que podría bajo apercibimiento, haber certificado de oficio, sin recurso alguno, la cantidad que considerara conveniente.

Recomendación

Exigir a la Contratista la presentación en término de los Certificados Mensuales de Avance de Obra de acuerdo con lo establecido Art. 14.2 del PCG.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

De la revisión practicada a la totalidad de los certificados emitidos por la contratista de la Línea H (certificados N° 25 a 33), se verificó que los mismos fueron presentados dentro de los plazos establecidos en el apartado 14.2. del Pliego de Condiciones Particulares⁶².

Observación 21⁶³

SBASE no cuenta con información que acredite el estado económico financiero de las empresas Contratistas a cargo de la realización de obras civiles, vías y subusinas .

Las obras de la Línea D no se encuentran comprendida por la Ley 13064 y, en consecuencia, las empresas adjudicatarias no están obligadas a presentar la actualización de Certificados de Aptitud para Contratar,⁶⁴ que permita a SBASE conocer en forma periódica la situación económico financiera de las mismas y, de considerarlo prudente, tomar los recaudos pertinentes para salvaguardar los intereses de la Ciudad.⁶⁵

Recomendación

Adecuar el Reglamento y Régimen de Contrataciones (RRC) para exigirles a las empresas adjudicatarias la presentación de la actualización de Certificados de Aptitud para Contratar que permita a SBASE conocer, en forma periódica, la situación económico financiera de las mismas y, de considerarlo prudente, tomar los recaudos pertinentes.

62 Art. 14.2. Certificaciones (complementa al 1.12.1 PCG). Conformada la medición por la Inspección de obra y el Contratista, éste preparará dentro de los 10 días el Certificado Mensual de Avance de Obra, **según** formulario aprobado por la inspección, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al cómputo y presupuestos aprobados, entregando a la Inspección un original y 6 copias, una de esas copias se será devuelta con la conformidad de la Inspección que queda supeditada a la aprobación de la Dirección de Obra u de la Superioridad del Comitente.

63 Ver Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.4. del Informe N° 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000.

64 Reglamento del Registro de Constructores de Obras Públicas . Decreto 1724/93. BO 23/08/93.Art. 23 a 28

65 Como ejemplo de situación que puede poner en riesgo los intereses de la Ciudad, señalamos el caso de una Cesión Fiduciaria en Garantía que Benito Roggio e Hijos S.A. (participa en más del 80% del presupuesto total de la línea D) ha realizado a favor del Banco Bisel S.A. como arras de pago de obligaciones asumidas el 12.05.00. La auditoría practicada sobre el período 1998 reveló ya una Cesión Fiduciaria en Garantía a favor del Bank of New York celebrada el 22.12.95.

Comentarios de SBASE⁶⁶:

A la fecha está vigente el texto del Reglamento de Contrataciones aprobado en el año 1980, el que está siendo objeto de análisis para su modificación, conforme las facultades que le asisten al DIRECTORIO por el artículo 13º, inciso “o” del ESTATUTO SOCIAL, situación que permitirá contemplar en forma expresa dicha recomendación.

En los pliegos de licitaciones públicas para contrataciones de obras, es costumbre requerir a los oferentes la presentación del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el Consejo del Registro Nacional. Habitualmente y con algunas variantes posibles, el texto es el siguiente:

1.2.2. Capacidad de contratación

Para cada tipo de obra, que definirá el P.C.P., se deberá presentar el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el Consejo del Registro Nacional. El saldo de contratación anual deberá ser igual o superior al que fije el P.C.P. para la obra licitada.

Los oferentes que sean originarios y/o tengan el asiento principal de sus negocios en otra jurisdicción, deberán adjuntar, además, Certificado de Capacidad Técnica Financiera, actualizado al momento de su presentación, expedido por el Registro de su jurisdicción. Asimismo, deberán presentar declaración jurada de Obra en Ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las obras que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

De los comentarios del Organismo surge que el mismo no procedió a la adecuación del Reglamento de Contrataciones con el objeto de contemplar la posibilidad de exigirles a las empresas adjudicatarias la presentación de la actualización de Certificados de Aptitud para Contratar y, de esa forma conocer, en forma periódica, la situación económico financiera de las mismas.

Por otro lado, si bien los Pliegos de licitaciones públicas contemplan que los oferentes, para licitar, deben presentar el Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Consejo del Registro Nacional, SBASE no

66 En respuesta a la Nota AGCBA N° 4470/04, apartado 9 “Informe si se procedió con la adecuación del Reglamento y Régimen de Contrataciones (RRC) para exigirles a las empresas adjudicatarias la presentación de la actualización de Certificados de Aptitud para Contratar que permita a SBASE conocer, en forma periódica, la situación económico financiera de las mismas. En su defecto informe si se exige a las empresas adjudicatarias la presentación de la actualización de Certificados de Aptitud para Contratar. En caso afirmativo identifique y ponga a disposición las correspondientes actuaciones (trámites internos) (Observación 5.4. – Recomendación 6.4. - Informe 1.03.01.00. Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar)”.

exige periódicamente a las empresas adjudicatarias la actualización de dichos certificados con el objeto de conocer su estado económico financiero.

En ese sentido el Reglamento del Registro de Constructores de Obras Públicas Decreto 1724/93 en su Art. 27 establece: La duración de la calificación que otorga el Registro se establece en un (1) año y seis (6) meses a contar de la fecha de cierre del último ejercicio contable presentado. Durante ese período el inscripto se encuentra normalmente habilitado. Transcurrido aquel término sin que haya presentado la documentación necesaria para la actualización de su capacidad, quedará automáticamente inhabilitado. A partir de ese momento no se le otorgará ningún certificado y no podrá concurrir a nuevas licitaciones.

Observación 22⁶⁷

Las Actas de Medición que dan origen a los certificados de obra presentan las siguientes deficiencias:

- ✓ No exhiben fecha de realización. Lo expuesto impide verificar el cumplimiento de los tiempos establecidos en los PCP⁶⁸ correspondiente a Obras Civiles. Se verificó en el ciento por ciento (100%) de los certificados básicos auditados.
- ✓ No exhiben fecha de recepción por parte de SBASE Se verificó en el ciento por ciento (100%) de los certificados básicos auditados.
- ✓ No exhiben sello de la Inspección. Se verificó en el ciento por ciento (100%) de los certificados básicos auditados.
- ✓ No exhiben firma ni sello de la Dirección de Obra. Se verificó en el ciento por ciento (100%) de los certificados básicos auditados. Estas actas de medición deben estar firmadas por la Inspección y corroboradas por la Dirección de Obra para poder cumplimentar lo dispuesto en los PCP.

Recomendación

Fortalecer el control interno para que las Actas de Medición incluyan como mínimo: fecha de confección del acta, fecha de recepción por SBASE, firma y sello de la inspección y que la documentación complementaria esté claramente identificada.

Comentarios de la Auditoría:

67 Ver Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.5. del Informe N° 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

68 Mediciones Mensuales: " Se efectuaran dentro de los últimos cinco días de cada mes, mediciones parciales de las obras y/o trabajos ejecutados. Estas mediciones que se efectuaran conjuntamente entre el contratista y la inspección, serán la base para formular los certificados acumulativos mensuales para el pago de los trabajos efectuados. El resultado de esta medición, será asentado en planillas de cómputos, por cuadruplicado que serán confeccionados por el contratista y para tener validez deberán estar conformadas por la Inspección y el Contratista".

Confección De Certificados: "...dentro de los diez días de practicada la medición indicada ut supra, el contratista confeccionará el certificado acumulativo de obra".

El progreso es satisfactorio

De la revisión practicada a la totalidad de las Actas de Medición correspondientes a los certificados emitidos por la contratista de la Línea H (certificados N° 25 a 33), se verificó que las mismas exhiben fecha de realización, fecha de recepción por parte de SBASE, sello de la Inspección y de la Dirección de Obra, dando

Observación 23⁶⁹

La Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos no se encuentra constituida por miembros de los poderes Legislativo y Ejecutivo, tal como estipula la Ley 23.514, art. 13.

Esta comisión, establecida por el Art.13 de la Ley de la Nación N° 23.514 y ratificada por la Ley de la Ciudad N° 166, no se encuentra constituida. Debe estar integrada por 7 miembros de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por 3 miembros representantes del Poder Ejecutivo.

El hecho de que ésta Comisión no esté conformada debilita el control externo a SBASE y a las dependencias del GCBA involucradas con la recaudación, distribución, liquidación, pago, registración y rendición del Fondo constituido con el aporte de los contribuyentes.

Recomendación a SBASE

Informar por el Directorio al Poder Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires, la conveniencia de integrar la Comisión Honoraria Fiscalizadora, creada por el art. 13 de la ley 23.514.

Recomendación al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo

Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 23.514, nombrando los miembros que compondrán, por ambos poderes, la Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos.

Comentarios de SBASE⁷⁰:

De los antecedentes habidos en esta Secretaría Legal y Técnica, la integración de la COMISIÓN HONORARIA FISCALIZADORA DEL FONDO LEY N° 23.514 ha sido definida por la LEY N° 166 y el DECRETO N° 2071/99.

69 Ver Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Aclaración Previa 4.2. del Informe N° 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998 e Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.9. del Informe N° 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

70 En respuesta a la Nota AGCBA N° 4470/04, apartado 6 "Informe si se procedió a constituir la Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la ampliación de Subterráneos de acuerdo a lo dispuesto en el art. N° 13 de la Ley 23.514. (Observación 5.9. – Recomendación 6.9. - Informe 1.03.01.00. Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar)".

No siendo competencia de esta SOCIEDAD la modificación de dichas normas, se desconoce toda información sobre la integración y/o funcionamiento de dicha COMISIÓN.

Comentarios del Poder Legislativo⁷¹

Mediante Nota N° 006-VP1^a-2005, la Legislatura informa que en su Sesión del 13 de mayo de 2004 sancionó la Resolución N° 81/04⁷², por la cual se conforma la Comisión Fiscalizadora del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos.

Comentarios del Poder Ejecutivo⁷³

Por Providencia N° 165-SPyS-05, el Secretario de Infraestructura y Planeamiento del GCBA manifiesta que constituida la Comisión, esa Jurisdicción procederá al nombramiento de un funcionario responsable conforme la competencia asignada.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es incipiente

A la fecha de cierre de la presente auditoría, a pesar de que el Poder Legislativo, mediante Resolución N° 81/04 designó a 7 miembros que integrarán la Comisión, el Poder Ejecutivo no procedió a la designación de los restantes 3 miembros para conformar la Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos, incumpléndose de esta forma con lo estipulado en el art. 13 de la Ley 23.514⁷⁴, ratificada por la Ley de la Ciudad N° 166⁷⁵.

71 En respuesta a la Nota AGCBA N° 4601/04 y 171/05 "... tenga bien informar si se procedió a constituir la Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la ampliación de Subterráneos de acuerdo a lo dispuesto en el art. N° 13 de la Ley 23.514 y en la Ley 166/99 (Observación 5.9. – Recomendación 6.9. - Informe 1.03.01.00. Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar)".

72 En su Art. 1° designa a los Diputados Mario José Morando, María Florencia Polimeni, Jorge Alberto Giorno, Claudio Ferreño, Vilma Ana Ripoll y Jorge San Martino como integrantes de la Comisión Fiscalizadora del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos.

73 En respuesta a la Nota AGCBA N° 4602/04 y 172/05 "... tenga bien informar si se procedió a constituir la Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la ampliación de Subterráneos de acuerdo a lo dispuesto en el art. N° 13 de la Ley 23.514 y en la Ley 166/99 (Observación 5.9. – Recomendación 6.9. - Informe 1.03.01.00. Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar)".

74 ARTICULO 13.- El "Fondo Permanente" será administrado por subterráneos de Buenos Aires, Sociedad del Estado y destinado exclusivamente a los fines previstos en el artículo 1 de la presente ley. La aplicación de dicho fondo será fiscalizada por una comisión honoraria compuesta por siete miembros del consejo deliberante y tres representantes de departamento ejecutivo de la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, quienes deberán elevar un informe anual al consejo deliberante y tomar intervención en los informes previstos por el artículo 3 de la presente ley. Para el cumplimiento de su función la comisión tendrá las atribuciones que la ley N. 19.550 conceda a la sindicatura de las sociedades anónimas. Esta comisión honoraria y su gestión no dará lugar a la percepción de importe alguno cualquiera sea su denominación.

75 Publicada el 04/05/1999 en el [boletín oficial \(BOCBA\) N° 686](#). Artículo 1° — La Comisión fiscalizadora del "Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos", establecida en el artículo 13 de la Ley Nacional N° 23.514, (AD 311.24), estará compuesta por siete (7) miembros de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por tres (3) miembros representantes del Poder Ejecutivo.

Observación 24⁷⁶

Las recepciones provisionarias y/o definitivas de las obras correspondientes a “Renovación de vías” -Licitación Pública Nº 3.702/87- no contemplan la verificación del nivel de ruido. Se verificó que en las Actas de Recepción de “Renovación de vías” no se realizan mediciones de nivel de ruido, en tanto que, para la recepción de ascensores si se lo hace. Esta observación tiene significativa importancia en función del fallo mencionado en el punto 10 de las Aclaraciones Previas del presente informe.

Recomendación

Verificar el nivel de ruidos de operación con carácter previo a la recepción provisoria o definitiva de las obras correspondientes a renovación de vías, teniendo en cuenta el fallo judicial emanado del Juez en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad, Dr. Juan Vicente Cataldo.

Comentarios de SBASE⁷⁷:

Se entiende por obra de renovación de vías a aquella que comprende el desarme y retiro de las vías existentes y su reemplazo mediante al armado y montaje de otras, generalmente de características diferentes. En este contexto, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado en este momento no lleva a cabo ningún trabajo de renovación de vías, siendo el último encarado el correspondiente a la Línea “D” (motivo de la observación 5.8).

Los trabajos de renovación de vías son encarados directamente por la Empresa METROVIAS en el marco del Contrato de Concesión o por conducto del Estado Nacional como ocurre en el caso de la modernización de la línea A cuyas tareas comprenden también las del contrato PTUBA 01 “Renovación total de Vía y Aparatos de Vía”.

En tal situación SBASE no posee bajo su responsabilidad contratos de renovación de vías sobre los que pudiere aplicar la recomendación 6.8.

Con relación a la recomendación formulada en dicho punto, en el sentido de **“verificar el nivel de ruidos de operación con carácter previo a la recepción provisoria o definitiva de las obras correspondientes a renovación de vías”**, conviene considerar que la vía en si misma es sólo uno de los elementos que, en interacción con otros, puede originar un elevado nivel sonoro. En tal sentido tiene especial significación el material rodante, tanto en sus características constructivas como su estado de mantenimiento. Tan es así, y ello surge de las mediciones efectuadas por esta Gerencia, que en el

76 Ver Informe Nº 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.8. del Informe Nº 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

77 En respuesta a la Nota AGCBA Nº 4470/04, apartado 10 “Informe si con carácter previo a la recepción provisoria o definitiva de obras correspondientes a renovación de vías se procedió a realizar mediciones del nivel de ruido. En caso afirmativo identifique y ponga a disposición las correspondientes actuaciones (trámites internos). (Observación 5.8. – Recomendación 6.8. - Informe 1.03.01.00. Informe Nº 145 publicado en www.agcba.gov.ar)”.

mismo tramo de vía y en las mismas condiciones de circulación, los diferentes tipos de material rodante acusan niveles sonoros muy distintos.

Otro aspecto que tiene importancia en el análisis del nivel sonoro resultante es la interacción con las características constructivas del túnel, ya que algunos tipos de revestimientos originan mayor reverberación que otros.

Es decir que el hecho de efectuar una medición sonora antes de una recepción de la obra de vía, no permite por sí sólo asegurar que el nivel de sonoridad obtenido es imputable a la vía.

Complementariamente podría agregarse que si la vía fue construida por la contratista en las condiciones estipuladas en las condiciones técnicas y su diseño aprobado por el comitente, la circunstancia de efectuar una medición sonora previo a la recepción no tendría ningún efecto práctico, dado que en caso de obtenerse un nivel inadecuado no podría reclamarse por tal circunstancia al constructor, dado que este llevó a cabo la obra de acuerdo con las especificaciones.

Comentarios de la Auditoría:

No se pudo determinar el grado de cumplimiento por parte del organismo en virtud de que, actualmente, SBASE no lleva a cabo ningún trabajo de renovación de vías, siendo el último encarado el correspondiente a la Línea "D" (motivo de la observación 5.8). Actualmente, de acuerdo a lo informado por SBASE, los trabajos de renovación de vías son encarados directamente por la Empresa METROVIAS en el marco del Contrato de Concesión o por conducto del Estado Nacional, como ocurre en el caso de la modernización de la línea A cuyas tareas comprenden también las del contrato PTUBA 01 "Renovación total de Vía y Aparatos de Vía".

Observación 25⁷⁸

De acuerdo a las registraciones verificadas, SBASE ha ingresado contablemente a su patrimonio la totalidad de los bienes muebles e inmuebles afectados al servicio de Subterráneos, incluyendo las obras de ampliación de la red en ejecución con los consecuentes efectos patrimoniales y en los resultados contables e impositivos de la empresa. Por su parte, el GCBA cumpliendo con la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2000, imputó el costo de dichas obras de ampliación en el rubro Bienes de Uso – Construcciones (Inciso 4.2 de la Clasificación de Cuentas por Objeto del Gasto de la Cuenta de Inversión), programa 98, jurisdicción 30.

Recomendación

Profundizar el análisis sobre la titularidad de los bienes muebles e inmuebles

78 Ver Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.10. del Informe N° 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

afectados al servicio de Subterráneos, independientemente del análisis que efectúe la AGCBA en próximas auditorías; y aclarada esta situación, efectuar – si corresponde – los cambios necesarios para reflejarla en su contabilidad y ajustar sus obligaciones con los organismos de recaudación impositiva.

Recomendación al Poder Ejecutivo

Profundizar el análisis sobre la titularidad de los bienes muebles e inmuebles afectados al servicio de Subterráneos, independientemente del análisis que efectúe la AGCBA en próximas auditorías; y aclarada esta situación, efectuar – si corresponde – los cambios necesarios para reflejarla en su contabilidad y ajustar las obligaciones de SBASE con los organismos de recaudación impositiva.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Del análisis efectuado a los libros contables de SBASE, al Presupuesto y Cuenta de Inversión del GCBA correspondiente al programa 3004 del ejercicio presupuestario 2003, se concluye que la situación descripta oportunamente ha sido subsanada, adoptándose los siguientes criterios de imputación:

- ✓ De acuerdo a las registraciones verificadas, SBASE ha ingresado contablemente a su patrimonio las obras de ampliación de la red en ejecución con los consecuentes efectos patrimoniales y en los resultados contables e impositivos de la empresa.

Por otro lado, por Disposición N° 244 del 17/10/2001, la Secretaría de Hacienda y Finanzas dispuso que “Mensualmente Subterráneos de Buenos Aires S.E. elevará a la Dirección de Inspección y Control Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un balance en el cual expondrá los ingresos y egresos producidos en la Cuenta Expansión 21105/3 Ley N° 23.514, detallando los conceptos involucrados”. De acuerdo a la información expuesta en los Informes mensuales de ejecución presupuestaria -Ley 23.514- Expansión de la red de Subterráneos de Buenos Aires (Cta. Cte. N° 21.105/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires), surge que la siguiente ejecución efectiva:

Línea A	Línea B	Línea D	Línea H	Total
\$356.217,62	\$14.702.663,83	\$5.326.598,79	\$33.853.989,11	\$54.239.469,35

- ✓ De acuerdo al Presupuesto y la Cuenta de Inversión, el GCBA no ha imputado el costo de dichas obras de ampliación al programa 3004 en el rubro Bienes de Uso – Construcciones (Inciso 4.2 de la Clasificación de Cuentas por Objeto del Gasto de la Cuenta de Inversión).

La ejecución presupuestaria devengada del año 2003 de la jurisdicción Nº 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Programa Nº 3004, fue de un total de \$66.502.701,67, según la Cuenta Inversión y el listado de transacciones emitido por la Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires.

El programa posee fondos exclusivamente asignados al inciso 5 "Transferencias". Estas partidas están destinadas a financiar gastos corrientes o de explotación y gastos de capital.

En el siguiente cuadro se expone dicha ejecución presupuestaria:

Actividad u Obra		Crédito		
Código	Denominación	Original	Vigente	Devengado
150	Conducción	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00	\$4.469.313,00
2054	Ampliación de la red	\$0,00	\$ 557.874,00	\$ 557.874,00
103051	Prolongación de la Línea A	\$ 2.000.000,00	\$ 436.156,00	\$ 436.156,00
105051	Línea H - Tramos A y B	\$ 11.410.000,00	\$ 37.409.539,00	\$ 37.409.539,00
105052	Construcción Línea H – Tramo A1	\$ 9.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
106051	Prolongación Línea B – Tramos A y B	\$ 33.795.000,00	\$ 18.647.423,00	\$ 18.647.423,00
106052	Prolongación Línea B – Tramos C	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
107051	Construcción Cochera Congreso y ampliación	\$ 4.000.000,00	\$ 4.982.396,00	\$ 4.982.396,00
	TOTAL	\$ 65.705.000,00	\$ 66.533.388,00	\$ 66.502.701,00

Observación 26⁷⁹

El GCBA no cumplió con lo establecido en el Art. 58 de la Ley de la Ciudad Nº 70, el Art. 3180 del Decreto Nº 1000/99 y la Resolución Nº 5.430 –SHyF-96 en cuanto a que no registró los gastos correspondientes a las obras de ampliación de la red de subterráneos por el criterio de lo devengado.

El criterio adoptado para registrar las distintas etapas presupuestarias ha sido:

- En las obras de ampliación de la Línea D el GCBA registró los gastos en base a la información contenida en las rendiciones mensuales efectuadas

79 Ver Informe Nº 37 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.3. del Informe Nº 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 1998 e Informe Nº 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.11. del Informe Nº 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

80 "El gasto devengado implica: el surgimiento de una obligación de pago por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación"

por SBASE.

- b) En las obras de ampliación de la Línea B el GCBA registró los gastos en el momento de realizar las transferencias⁸¹ de fondos solicitadas para solventar los gastos incurridos en dichas obras por SBASE.

Por lo expuesto, se observa que el momento de imputación presupuestaria es posterior al devengamiento y pago de los gastos correspondientes a las obras mencionadas.

Recomendación

Recomendaciones al Poder Ejecutivo

Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 58 de la Ley de la Ciudad N° 70, el Art. 31 del Decreto N° 1000/99 y la Resolución N° 5.430 –SHyF-96 para realizar la registración presupuestaria.

Comentarios de la Auditoría:

Considerando lo expresado en el apartado anterior, al modificarse el criterio de imputación presupuestario, lo observado oportunamente no es factible de seguimiento.

Sin embargo, es oportuno resaltar que SBASE, mediante los Informes mensuales de ejecución presupuestaria -Ley 23.514- Expansión de la red de Subterráneos de Buenos Aires expone la ejecución por el criterio de lo percibido.

Observación 27⁸²

El último Balance aprobado por Asamblea General Ordinaria con fecha 22 de Octubre de 1999 y presentado fuera de los plazos y términos legales, es el correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 1996.⁸³ Si bien los balances de los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 1997, 1998 y 1999 están aprobados por el Directorio de SBASE, de lo expresado por SBASE en su descargo surge que el representante del accionista, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, no ha decidido efectuar las Asambleas Generales Ordinarias para su aprobación.

Recomendación

81 SBASE paga los gastos que demandan las obras afectando fondos de sus cuentas bancarias. Con posterioridad, por lo general 30 días o más de realizados los pagos, solicita el recupero de los mismos por transferencia de fondos mediante una nota, dirigida a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la cual se indica un monto de transferencia global que agrupa diversos conceptos y distintos períodos. Esta Dirección realiza el registro del compromiso definitivo del gasto y eleva una Resolución a la Dirección General de Contaduría General para su liquidación. Ello implica que la Contaduría General, en cuanto al registro del devengamiento y liquidación, y la Tesorería General, en cuanto al registro de lo pagado, lo hagan en un período posterior al que se realizó el gasto.

82 Ver Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.15. del Informe N° 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

83 Ver Aclaraciones Previas (4.3) Informe Final de Auditoría Subterráneos de Buenos Aires S.E. Proyecto N° 1.01.0.00 aprobado el 14/12/00 por el Colegio de Auditores de la AGCBA.

Observar el cumplimiento del artículo 234 inciso 1) de la ley 19550 que establece que la fecha de celebración de la Asamblea Ordinaria que trate el Balance General debe ser convocada dentro de los 4 meses del cierre del ejercicio.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

Con fecha 11/08/2004, SBASE en respuesta a la Nota AGCBA-DGOySP N° 303/04, informa que, los últimos Estados Contables confeccionados pendientes de aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas, corresponden al ejercicio económico 2002.

Observación 28⁸⁴

Se observan fallas de control en la administración de los Trámites Internos.

- a. Se incorpora al trámite actuaciones sin fecha (Ordenes de compra⁸⁵, Informes de la Dirección de Obra⁸⁶)
- b. No se incorpora a las actuaciones la totalidad de la documentación de respaldo (ofertas presentadas por las empresas⁸⁷, contratos⁸⁸, Ordenes de compra⁸⁹, remitos⁹⁰, constancias de notas de SBASE dirigidas a las Empresas solicitando cotización de trabajos⁹¹, Pliego de Especificaciones Técnicas⁹², Acta de Apertura de los sobres conteniendo las ofertas presentadas por las Empresas, planos de proyectos⁹³)
- c. El trámite se inicia con el pedido de aprobación de la oferta más conveniente⁹⁴.
- d. El trámite de aprobación del proyecto se inicia con posterioridad a la finalización de los trabajos⁹⁵.
- e. Se verificó la existencia de dos ordenes de compra con el mismo número, distinta fecha de emisión y diferentes condiciones de contratación⁹⁶.
- f. Se verificó que no se solicita a la contratista la ampliación de garantía de cumplimiento de contrato⁹⁷.

84 Ver Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 5.6. del Informe N° 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Año 2000

85 Trámite Interno N° 436.389

86 Trámite Interno N° 435.888

87 Trámite Interno N° 436.389

88 Trámite Interno N° 436.389

89 Trámite Interno N° 436.836, 437.228, 436.604, 437.239

90 Trámite Interno N° 436.649, 436.558, 436.452, 436.452 bis, 436.481, 436.632

91 Trámite Interno N° 436.649

92 Trámite Interno N° 436.649

93 Trámite Interno N° 436.836

94 Trámite Interno N° 436.649

95 Trámite Interno N° 436.836, 437.228, 437.239

96 Trámite Interno N° 436.481

97 Trámite Interno N° 436.452 bis

Recomendación

Fortalecer los mecanismos de control en la administración de los Trámites Internos como así también en la recepción de la documentación respaldatoria de dichos trámites. Verificar que los pagos que se realicen tengan respaldo en un contrato y estos en una Orden de Compra y, especialmente, abstenerse de pagar prestaciones que no tengan respaldo documental de la entrega de los bienes o servicios contratados.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

De la revisión practicada a la muestra de legajos de pago que conformaron la muestra del proyecto N° 1.04.06 – Ampliación red de subterráneos – Línea H₉₈ y, a las actuaciones que conformaron la muestra del proyecto N° 1.04.05 Obra Prolongación Línea A₉₉, se concluye que no se adoptaron acciones tendientes a fortalecer los mecanismos de control en la administración de los Trámites Internos de acuerdo a lo recomendado por la AGCBA, verificándose:

- Se constató el agregado de documentación sin fecha de suscripción y sin foliatura.
Lo observado se evidenció en el TI N° 440.545 correspondiente a la solicitud de plazo para desocupar el predio destinado a obrador general. Convenio de Tenencia Precaria de los terrenos correspondientes al futuro obrador de las obras de ampliación de la Línea A.
La copia del convenio de Tenencia Precaria otorgada a SBASE por el Gobierno de la Ciudad se encuentra agregado al expediente sin fecha de suscripción y sin foliatura.
El inmueble objeto del convenio se encuentra ubicado en la calle Yermal entre Sarmiento y Morelos, Giordano Bruno y Parral, Bacacay, Rojas, Paysandú y vías del Ferrocarril, en las inmediaciones de la estación Caballito
- En el Trámite Interno N° 440.943, correspondiente al pago efectuado a la Policía Federal por servicios de vigilancia, no consta la nota de conformidad del servicio prestado. El servicio se paga por adelantado y no se agrega, posteriormente, al legajo una constancia de la conformidad una vez prestados los mismos, documentación que demostraría el cumplimiento de dichos servicios.

98 Ver detalle de legajos de pago en Anexo N° 1

99 Ver detalle de actuaciones en Anexo N° 1

- En el Trámite Interno N° 441.679, correspondiente a la contratación de asesoramiento geotécnico para obras en ejecución y proyectos, no consta en las actuaciones el Contrato que regula la relación contractual.
- De la revisión práctica a la muestra¹⁰⁰ se constató que el Sistema de Información representativo de las actuaciones correspondiente a la Línea H¹⁰¹ incluyó actuaciones pertenecientes a otras líneas¹⁰², lo cual no garantiza su integridad y confiabilidad.

Aclaración Previa 1

SBASE no cuenta con información y/o constancias que le permitan establecer si las sumas depositadas en concepto del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos – Creación – Recursos (ley 23.514), se corresponden con la totalidad de la recaudación del padrón de contribuyentes afectados.

Esto afecta a la programación de las obras e inversiones, debido a que, no es posible realizar una proyección de ingresos.

Actualmente, si bien SBASE utiliza una proyección estadística comparativa de año en año, la misma es de limitada utilidad al no reflejar las variaciones producidas en concepto de morosidad, crecimiento del parque automotor, avalúo y reavalúo inmobiliario, por no contar con la información respectiva.

Recomendación

Solicitar la información correspondiente al padrón de contribuyentes afectados por la Ley 23.514, su estado actual, avalúo, reavalúo inmobiliario, morosidad, movimiento de fondos y recaudación efectiva.

Comentarios de SBASE¹⁰³:

SBASE no tiene poder de fiscalización y control sobre la transferencia de los fondos recaudados establecidos en la Ley 23.514. El artículo 13 de la misma lo delega en una Comisión que, tal como se consignara en el punto anterior, se desconoce si fue constituida. Por otra parte, la potestad que se atribuye en la citada norma a esta Comisión se refiere sólo a la aplicación de dicho fondo. En consecuencia, SBSE no cuenta con la información necesaria que le permita establecer si las sumas depositadas en concepto de Fondo Permanente para la

100 Muestra Legal expuesta en Anexo II.

101 Listado integral de Trámites Internos correspondientes a la Línea H en respuesta a lo solicitado por Nota AGCBA N° 2.430/04 de fecha 02/8/04.

102 Trámite Interno N° 441.105. Asesoramiento de ingeniería ejecutiva eléctrica correspondiente a la ampliación de la Línea B, estaciones Echeverría y Urquiza y túnel de interconexión entre estaciones.

103 En respuesta a la Nota AGCBA N° 4470/04, apartado 7 "Informe si SBASE cuenta con información necesaria que le permita establecer si las sumas depositadas en concepto del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos – Creación – Recursos (ley 23.514), se corresponden con la totalidad de la recaudación del padrón de contribuyentes afectados. Asimismo informe si procedieron a solicitar la información correspondiente al padrón de contribuyentes afectados por la Ley 23.514, su estado actual, avalúo, reavalúo inmobiliario, morosidad, movimiento de fondos y recaudación efectiva. . (Aclaración Previa 4.4. - Recomendación 6.20. - Informe 1.01.0.00. Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar)".

Ampliación de la Red de Subterráneos se corresponde con la totalidad de la recaudación del padrón de contribuyentes afectados.

No obstante, con fecha 27 de mayo de 2004, por Nota 00459, el Presidente del Directorio de SBASE se dirige a la Sra. Secretaría de Hacienda, solicitando su intervención al respecto.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

Mediante Nota N° 308-SGCBA-2004, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remite a SBASE Informe de fecha 19/05/04, cuyo objeto fue la fiscalización de las transferencias de fondos del GCBA a SBASE, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

En dicho Informe la Sindicatura General de la Ciudad manifiesta que se constató la falta de control por parte de SBASE sobre la correcta transferencia de los fondos recaudados establecidos en el art. 2º, incisos b, c y d, de la ley 23.514 por parte de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del G.C.B.A. Esta falencia implica un incumplimiento de la administración del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos asignada a SBASE en el artículo N° 13 de la citada ley, y le impidió detectar las anomalías verificadas al respecto en la operatoria de la mencionada Secretaría, que se describen a continuación:

- ✓ El coeficiente utilizado por el G.C.B.A. para realizar la transferencia diaria a SBASE del monto correspondiente al artículo 2º c) de la ley 23.514 sobre el total de la recaudación de ABL (0,025141) se encuentra distorsionado. El mismo fue establecido al momento de la implementación de la citada norma, y ha permanecido constante a pesar de la variabilidad del padrón de inmuebles y de los reiterados avalúos fiscales ocurridos desde esa fecha.
- ✓ Durante el período analizado, no se transfirieron los fondos comprendidos en el artículo 2º incisos b), c), d) citado, correspondientes a la recaudación de planes de facilidades de pago por \$27.979.734,53.
- ✓ No se transfirió a SBASE la proporción correspondiente a la ley 23.514 de la recaudación en LECOP de ABL y Patentes.
- ✓ SBASE continuó percibiendo la Contribución por Mejoras, correspondiente en su totalidad a la ley 23.514, durante el primer semestre de 2002, a pesar de la eliminación de la afectación específica de estos recursos (art. 13 ley 744) por un total de \$323.089,12.

A partir de este Informe, el 27 de mayo de 2004, SBASE por Nota 00459, se dirige a la Secretaría de Hacienda, adjuntando copia de la Nota N° 308-SGCBA-2004 y solicitando su intervención.

Considerando los comentarios de SBASE y lo observado por la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, se concluye que SBASE continua sin contar con información y/o constancias que le

permitan establecer si las sumas depositadas en concepto del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos – Creación – Recursos (ley 23.514), se corresponden con la totalidad de la recaudación del padrón de contribuyentes afectados.

Aclaración Previa 2

En el pliego y en el Régimen y Reglamento de Contrataciones de SBASE, el plazo establecido para la cancelación del pago, es de 30 días corridos. Por Acta Acuerdo del 2 de julio de 1990¹⁰⁴, se acorta dicho plazo a 10 días corridos, sin fundamentar los motivos de este acuerdo.

Recomendación

Restablecer como plazo de pago de certificados el término de 30 días corridos, previsto en los pliegos y en el Régimen y Reglamento de Contrataciones de SBASE.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

Atendiendo a la Emergencia Económica Financiera generada en el país a partir del mes de diciembre de 2001 y a pedido de la UTE contratista¹⁰⁵ de la obra correspondiente a la Línea H, mediante Acta Acuerdo de fecha 07/06/02, se establece que los certificados de obra emitidos hasta que se dicte el nuevo marco regulatorio, serán abonados en un 90% el día 10 del mes siguiente al de la ejecución física de los trabajos, y el saldo será abonado con la aprobación del certificado correspondiente, dentro del plazo y procedimiento establecido en los pliegos, adoptando los menores tiempos administrativos posibles, conforme la modalidad implementada en los últimos certificados.

En dicha Acta, el Contratista manifiesta que se acepta la metodología elegida para superar transitoriamente la actual situación de inestabilidad pero, asimismo deja constancia que aguarda el dictado de normas que permitan superar la Emergencia Económica Financiera.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mediante Decreto N° 1110/2002 autorizó a SBASE a suscribir con la contratista acta de redeterminación de precios. En virtud del mismo, la situación imperante a partir del mes de enero del 2002, y lo solicitado por la contratista se suscribió con fecha 6 de noviembre de 2002 un Acta Acuerdo que trata el tema en cuestión.

En la indicada Acta Acuerdo se fijaron las condiciones para proceder a efectuar la redeterminación de precios contractuales, con la finalidad de continuar normalmente con la ejecución de la obra.

104 Suscripta por el Presidente del Directorio de SBASE y el representante legal de la UTE Contratista (Benito Roggio e Hijos – Construcciones Cíviles Aragón S.A., Sánchez Granel Ingeniería S.A., SITRA S.A.I.C.I.F y C)

105 Considerando que la UTE contratista ha solicitado por Nota de Pedido N° 353 que se evalúe implementar un sistema que le permita tener un desahogo financiero respecto de la marcha de la obra como método excepcional ante la actual emergencia, **caracterizada por la pérdida de la libre disponibilidad de depósitos bancarios y la creciente iliquidez del mercado local**

A pesar de que la mencionada Acta Acuerdo¹⁰⁶ recompone el equilibrio económico-financiero del contrato y otorga un marco de certidumbre, al cierre del período auditado (2003), SBASE continuaba abonando a la UTE Contratista el 90% de cada certificación, tal lo acordado en el Acta Acuerdo mencionada.

Aclaración Previa 3

Conforme al Pliego de Condiciones Generales (art. 104): “la Contratista debe confeccionar el Certificado de Obra y entregar a la Inspección un original y seis copias firmadas y selladas, una de esas copias le será devuelta con la conformidad de la Inspección, dicha conformidad queda supeditada a la aprobación de la Superioridad.

El comentario constituye una observación al Pliego y a la metodología instituida en el mismo, que contribuye a desdibujar el concepto de factura y certificado como así también, la función de la Inspección (en el caso INGESUB) y la Dirección de Obra (SBASE). Lo correcto es que la Contratista (quien realiza la obra) debe emitir una factura, no un certificado como indica el Pliego, y la Inspección y/o la Dirección de la Obra debe certificar que esa factura corresponda a la ejecución y avance de obra practicado en el período considerado.

Recomendación

Incorporar en contrataciones futuras los criterios expuestos en el apartado.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

Los Pliegos correspondientes a las nuevas obras encaradas por SBASE continúan presentando idéntico concepto respecto a los Certificados de Obra, indicando que los mismos sean confeccionados por la Contratista.

El concepto observado oportunamente por esta Auditoría señala que, la Contratista puede confeccionar las planillas resumen de las mediciones efectuadas en el período, respaldatorias de la factura emitida, pero es la Dirección de Obra la que convalidando las cantidades denunciadas en la liquidación, certifica que las mismas corresponden a las tareas efectivamente realizadas.

Por lo expuesto, los Pliegos deben hacer referencia a que las Contratistas presenten Liquidaciones y no Certificados. Siendo atribución exclusiva de la Dirección de Obra la conversión de esa documentación, complementaria de la Factura, en un Certificado de Obra.

¹⁰⁶ Ver Aclaraciones Previas, apartado 4.

Convalida lo expresado el criterio adoptado por los arquitectos M. E. Meoli y J. V. Rivarola (Tratado de Arquitectura en Relación al Derecho – Editorial Zanetti. 1978, Capítulo V) como asimismo, el Manual del Ejercicio Profesional del Arquitecto - MEPA¹⁰⁷ - al designar las planillas auxiliares de la facturación presentada por las Contratistas como Liquidaciones.

¹⁰⁷ Ratificado por: Decreto-Ley 17946/44, Decreto-Ley 8036/46, Decreto-Ley 7887/55, Decreto-Ley 128/56, Decreto-Ley 4016/57, Decreto-Ley 16146/57, Decreto-Ley 6070/58, Decreto 8173/62, Decreto 11174/65, Ley 21165 (1975), Decreto 1099/84, Ley 23928 (1991), Decreto 2284/91, Decreto 2293/92, Ley 24432 (1995), Ley 24441 (1995).

6. CONCLUSIONES

De los comentarios realizados surge que las situaciones observadas en los informes previos objeto de este seguimiento han tenido una evolución satisfactoria en el 34,38% de los casos, incipiente en el 9,37% y no satisfactoria en el 43,75%, resultando un 12,50% no verificables en virtud de que no se registraron circunstancias análogas que permitan determinar el grado de cumplimiento por parte del Organismo.

El examen efectuado se puede sintetizar en los siguientes aspectos:

Es importante resaltar que SBASE continuó realizando modificaciones al proyecto original y contrataciones relacionadas con la obra de ampliación de la Línea B, a pesar de no contar con las facultades para hacerlo y de haber sido observado sistemáticamente por la AGCBA.

Asimismo se continúan verificando debilidades en el ambiente de control en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a certificados y contrataciones e, incluso, incumplimientos al Reglamento y Régimen de Compras y Contrataciones de SBASE. Sin embargo, esta situación podría verse mejorada a partir de la implementación del Manual de Procedimientos, aún pendiente de aprobación por parte del Directorio.

Por otro lado, se destaca la falta de conformación de la Comisión Honoraria Fiscalizadora, conforme a lo estipulado en el art. 13 de la Ley 23.514, ratificada por la Ley de la Ciudad N° 166, cuya principal función es la de fiscalizar la aplicación del fondo permanente para la ampliación de subterráneos.

En otro orden de cosas, en el caso de la obra de ampliación de la Línea A, el hecho de haber desarrollado SBASE un proyecto con mayor grado de resolución y, habiendo adoptado un el sistema de contratación por ajuste alzado, brindaría respecto a las obras anteriores, una mejor perspectiva y previsibilidad en la ejecución de la obra. No obstante, las Interferencias continúan sin lograr una adecuada resolución pese a que se modificó el sistema de contratación, siendo ahora por unidad de medida. Pero subsistiendo el hecho de no contar, las empresas prestatarias con un inventario del subsuelo veraz y con información suficiente que permita la posibilidad de acotar a priori, no sólo la magnitud de los trabajos efectivamente necesarios, sino la propia naturaleza de los mismos.

Con relación a los progresos verificados, considerando lo recomendado oportunamente por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, es oportuno destacar que SBASE procedió a modificar el Régimen de Contrataciones con el objeto de actualizar los montos para establecer el tipo de contratación. Asimismo, otro de sus logros es el hecho de haber asumido la fiscalización de la totalidad de las obras.

ANEXO Nº I

DETALLE DE ACTUACIONES AUDITADAS

Línea A

Considerando la ejecución presupuestaria expuesta en los Informes mensuales de ejecución presupuestaria -Ley 23.514- Expansión de la red de subterráneos de Buenos Aires¹⁰⁸ (Cta. Cte. Nº 21.105/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires), se procedió a determinar una muestra¹⁰⁹, a partir de la cual se llevó a cabo el examen de legalidad de las compras y contrataciones; mediante el confronto de los respectivos comprobantes de caja (c.c.).

	C.C.	ACREEDOR	IMP.CAJA	DETALLE
1	2053	BCO. DE LA NACION ARGENTINA	\$ 13.500,00	POLICIA ADICIONAL
2	741	BCO. DE LA NACION ARGENTINA	\$ 3.402,00	POLICIA ADICIONAL
3	2554	BCO. DE LA NACION ARGENTINA	\$ 14.250,00	POLICIA ADICIONAL
4	10	BCO. DE LA NACION ARGENTINA	\$ 1.570,80	POLICIA ADICIONAL
5	450	BCO. DE LA NACION ARGENTINA	\$ 10.434,60	POLICIA ADICIONAL
6	2286	BCO. DE LA NACION ARGENTINA	\$ 14.725,00	POLICIA ADICIONAL
7	222	BCO. DE LA NACION ARGENTINA	\$ 9.424,80	POLICIA ADICIONAL
8	872	DIEGO PABLO MARIN	\$ 4.250,00	50% PRESENTACION INTERACTIVA/MAQUETA ELECT.
9	1218	ESCOBAR ENRIQUE	\$ 240,00	REMOCION TIERRA OBRADOR L."A"
10	208	ESCOBAR ENRIQUE E.	\$ 700,00	TRABAJOS REALIZADOS EN OBRADOR LÍNEA A 01/03
11	970	ESCOBAR ENRIQUE EZEQUIEL	\$ 700,00	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN OBRADOR L."A"
12	1874	JORGE ANTOLIN	\$ 2.516,11	COPIAS HELIOGRAFICAS
13	816	JORGE A. DOMINGUEZ KIESEL	\$ 3.400,00	DESMALEZAMIENTO Y APLICACIÓN HERBICIDA
14	873	JOSE LUIS DEL RIO	\$ 10.974,08	(E.P.S.A.) 70% AVANCE ASIST. TEC. INST. SANITARIA
15	1084	JUAN PEDRO DE ERQUIAGA	\$ 3.975,27	1ER CUOTA TAREAS DE REVISION Y ADEC. DE PLIEGOS
16	2520	JUAN PEDRO DE ERQUIAGA	\$ 3.975,27	CUOTA 03/03 REDACCION Y ADEC. DE PLIEGOS
17	163	LD INGENIERIA SRL	\$ 4.036,90	ASESORAMIENTO PROYECTO VENTILACION MECANICA
18	676	LD INGENIERIA SRL	\$ 4.115,90	ASESORAMIENTO PROYECTO VENTILACION MECANICA
19	423	MACCHIA VICENTE JUAN	\$ 4.300,00	INGENIERIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
20	1221	MACROSA DEL PLATA SA	\$ 2.012,89	ALQUILER MINICARGADORA
21	157	MILITO DANIEL ALBERTO	\$ 5.742,60	INSTALACION ELECTRICA
22	607	MILITO DANIEL ALBERTO	\$ 4.785,50	INSTALACION ELECTRICA
23	2720	PREMOLDEADOS PACHECO SRL	\$ 927,46	PROV Y COLOCACION ALAMBRADO
24	1708	RAMON ESCOBAR	\$ 656,43	ALQUILER DE VOLQUETES Y COMPRAS DE MAT.
25	8	SIMON SRL	\$ 33.374,04	ACOPIO DE MATERIALES ILUMINACION
26	402	SIMON SRL	\$ 18.330,48	CE 03 ILUMINACION OBRADOR CABALLITO
27	1835	SIMON SRL	\$ 10.241,66	ILUMINACION PREDIO L."A" OBRADOR CABALLITO
28	1335	TRANSPORTE DIAZ VELEZ SA	\$ 196,00	FLETE DESOCUPACION OBRADOR
			\$ 186.757,79	

108 Por Disposición Nº 244 del 17/10/2001, la Secretaría de Hacienda y Finanzas dispuso que "Mensualmente Subterráneos de Buenos Aires S.E. elevará a la Dirección de Inspección y Control Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un balance en el cual expondrá los ingresos y egresos producidos en la Cuenta Expansión 21105/3 Ley Nº 23.514, detallando los conceptos involucrados".

109 Mediante la aplicación de una fórmula estadística para poblaciones > a 30 elementos. Con un nivel de confiabilidad del 90% y un margen de error del 10% la misma arrojó una muestra de 28 actuaciones.

Por otra parte, considerando el universo de actuaciones¹¹⁰ vinculadas con la obra de prolongación de la Línea A, con el objeto de complementar el examen de legalidad de las contrataciones expuestas en los Informes mensuales de ejecución presupuestaria -Ley 23.514-, se procedió a verificar la adecuación legal de las siguientes actuaciones:

Caso	Trámite Interno	Concepto
1	440.180	Contratación servicio de cómputo y presupuesto
3	440.282	Contratación presentación multimedia
4	440.306	Solicitud insumos de librería
5	440.376	Solicitud de insumos para planos
6	440.423	Asesoramiento instalaciones eléctricas
7	440.533	Contratación profesional para redacción pliegos
8	440.545	Solicitud de plazo para desocupar predio
9	440.694	Solicitud compra insumos de librería
10	440.807	Asistencia técnico profesional instalación
11	440.985	Solicitud alquiler volquetes para limpieza de obrador
12	441.498	Suministro de cercos de seguridad en predio. Contratación trabajos cerco perimetral futuro obrador

Línea H

Detalle de legajos de pago auditados

Trámite Interno	Factura	Concepto del gasto	Acreedor
440204	B-0001-00000094	Adelanto del 90% del Certificado N° 24 - 12/02	Dycasa-Dragados UTE
440074	B-0001-00000093	Saldo Certificado N° 23 - 11/02	Dycasa-Dragados UTE
440319	B-0001-00000102	Adelanto del 90% del Certificado N° 25 - 01/03	Dycasa-Dragados UTE
439939	B-0001-00000088	Saldo Certificado N° 22 - 10/02	Dycasa-Dragados UTE
440459	B-0001-00000105	Adelanto del 90% del Certificado N° 26 - 02/03	Dycasa-Dragados UTE
440204	B-0001-00000095	Saldo Certificado N° 24 - 12/02	Dycasa-Dragados UTE
440618	B-0001-00000107	Adelanto del 90% del Certificado N° 27 - 03/03	Dycasa-Dragados UTE
440319	B-0001-00000104	Saldo Certificado N° 25 - 01/03	Dycasa-Dragados UTE
440755	B-0001-00000109	Adelanto del 90% del Certificado N° 28 - 04/03	Dycasa-Dragados UTE
440459	B-0001-00000106	Saldo Certificado N° 26 - 02/03	Dycasa-Dragados UTE
440909	B-0001-00000110	Adelanto del 90% del Certificado N° 29 - 05/03	Dycasa-Dragados UTE

¹¹⁰ Dicho universo fue determinado a partir del relevamiento efectuado a los Trámites Internos y a las Actas de Directorio.

Trámite Interno	Factura	Concepto del gasto	Acreeedor
440618	B-0001-00000108	Saldo Certificado N° 27 - 03/03	Dycasa-Dragados UTE
441045	B-0001-00000112	Adelanto del 90% del Certificado N° 30 - 06/03	Dycasa-Dragados UTE
440755	B-0001-00000111	Saldo Certificado N° 28 - 04/03	Dycasa-Dragados UTE
441196	B-0001-00000114	Adelanto del 90% del Certificado N° 31 - 07/03	Dycasa-Dragados UTE
440909	B-0001-00000113	Saldo Certificado N° 29 - 05/03	Dycasa-Dragados UTE
441343	B-0001-00000116	Adelanto del 90% del Certificado N° 32 - 08/03	Dycasa-Dragados UTE
441045	B-0001-00000115	Saldo Certificado N° 30 - 06/03	Dycasa-Dragados UTE
441508	B-0001-00000151	Adelanto del 90% del Certificado N° 33 - 09/03	Dycasa-Dragados UTE
441196	B-0001-00000117	Saldo Certificado N° 31 - 07/03	Dycasa-Dragados UTE
441649	B-0001-00000153	Adelanto del 90% del Certificado N° 34 - 10/03	Dycasa-Dragados UTE
441343	B-0001-000000152	LP 2-98.Saldo Certificado N° 32 - 08/03	Dycasa-Dragados UTE
441774	B-0001-000000154	Adelanto del 90% del Certificado N° 35 - 11/03	Dycasa-Dragados UTE
441513	C-0001-000000025	Asesoramiento Material rodante	Ing. Antonio Villalón
439713	B-0001-00001267	Asesoramiento ventilación	Brahem Jorge
439713	B-0001-00001291	Asesoramiento ventilación	Brahem Jorge
440660	C-0001-000000002	Asesoramiento tecnológico de hormigón	Carlos Alberto Fava
440660	C-0001-000000014	Asesoramiento tecnológico de hormigón	Carlos Alberto Fava
441058	B-0002-00007504	Adquisición impresora láser	Data Memory
441651	C-0001-000000001	Asesoramiento línea de contacto	Ing. Dato José Mario
440313	C-00000313/7	Alquiler cocheras frentistas	Elisa Puebla
440544	B-0001-00001186/7/8	Honorarios certificación de fotos	Felipe Yofre (Escribanía)
441451	C-0001-000000004	Asesoramiento geotécnico	Flores Roberto (Ing. Civil)
440142	B-0001-00001434	Adquisición PC	Frade Informática S.A
437434	C-0000-00000699	Asesoramiento técnico seguridad e higiene	Ing. Hernán Duverges
439521	B-0001-00000208	Servicio de mantenimiento informático	Hernán Longo (Controlnet)
437611	C-0001-00003924	Control de hormigones	Instituto del cemento Portland Arg.
437611	C-0001-00004041	Control de hormigones	Instituto del cemento Portland Arg.
FA 22	C-0000-00000022	Honorarios revisión de planos	Ing. Jorge Ricardo Escobar
441208	C-0000-00000013	Publicidad	Julieta Massouh
440572	B-0001-00000163	Estudio de suelos y aguas freáticas	Laqui SRL
440481	B-0001-00000167	Estudio de suelos y aguas freáticas	Laqui SRL
440396	B-0002-00000101	Provisión e instalación de carteles	M.D.Q Estructuras Metálicas S.A
440396	B-0002-00000104	Provisión e instalación de carteles	M.D.Q Estructuras Metálicas S.A

Trámite Interno	Factura	Concepto del gasto	Acreedor
441242	C-0000-00000112	Asesoramiento proyecto operativo	Ing. Néstor M. Luzuriaga
440861	C-0001-00000003	Asesoramiento geotécnico	Ing. Civil Roberto Mario Flores
No posee	C-0001-00000201	Revelado de fotos	Roh Dae Hwan
440133	B-0001-00001132	Reparación equipo topográfico	Runco S.A
440299	B-0001-00000166	Ingeniería geotécnica	Vardé & Asociados S.A
441513	C-0001-00000001	Asesoramiento Material rodante	Ing. Mec. Villalón Antonio

Detalle de actuaciones auditadas

Caso	Trámite Interno N°	Concepto de la tramitación
1	441105	Asesoramiento Externo
2	441651	Incorporación especialista línea de contacto - Ing. Mario José Dato
3	441513	Contratación especialista en material rodante - Villalón Antonio
4	440299	Asistencia Técnica - Vardé & Asociados
5	441495	Informe ampliación Hormigón soleras - Asesoramiento geotécnico - Vardé
6	441679	Asesoramiento geotécnico - Vardé & Asociados
7	440384	Asistencia técnica en seguridad e higiene -DUVERGER
8	441069	Contratación de Ingeniero de Proyecto
9	441083	Contratación de Ingeniero de Proyecto
10	441242	Proyecto Operativo - Presentación Factura - Ing. Néstor M. Luzuriaga
11	440861	Contratación del asesoramiento de un especialista en excavación de túneles - Ing. Flores
12	440681	Pedido contratación Ing. Civil Túnel - Ing. Flores
13	441027	Honorarios asesoria geotécnica - Roberto Mario Flores - junio 2003
14	441451	Honorarios asesoria geotécnica - Roberto Mario Flores - septiembre 2003
15	440629	Análisis de suelo y agua - Estación Caseros
16	440692	Contratación estudio de suelos - Estaciones de servicio traza Estación Caseros y Estación Hospitales
17	441021	Asesoramiento tecnología del hormigón - Fava - TI 440660
18	440192	Control de hormigón
19	440660	Presentación antecedentes relativos a informes técnicos sobre hormigón moldeado in situ - Ing. Fava
20	440661	Presentación antecedentes relativos a informes técnicos sobre hormigón moldeado in situ - Ing. Fava
21	441020	Solicitud de ajuste de honorarios trabajos de ventilación forzada - Jorge Brahem
22	441346	Metodología certificación interferencias estaciones
23	441781	Derrame Combustible estación de Servicio Av. Jujuy esq. Av. Caseros - TI N° 440481
24	441340	Derrames de combustibles Estación de servicio - TI 440481
25	440481	Desarmes de combustible - Estación Av. Jujuy y Av. Caseros
26	439392	Excavación especial Túnel F. Estación Repsol. Av. Jujuy Av. Independencia
27	441490	Excavación especial Túnel F. Estación Repsol. Av. Jujuy Av. Independencia - TI 439.392
28	441518	Facturación de puentes - Cruce bajo Línea E - Instalados por Metrovías.
29	440704	Modificaciones al proyecto de obra - Estación Once y Túnel
30	441693	Análisis de precios - Cauce bajo túnel D/tren de carga TBA
31	441121	Plan aseguramiento calidad de hormigones ensayos de contraste
32	441177	Plan aseguramiento calidad de hormigones ensayos de contraste
33	440884	Plan de aseguramiento de calidad de hormigones
34	440968	Sobre sectores de contaminaciones posibles
35	440574	Presentación de documentación redeterminación de precios obra civil faltante de túnel y estaciones
36	440571	Presentación de documentación redeterminación de precios trabajos especiales bajo Línea "E"

Caso	Trámite Interno Nº	Concepto de la tramitación
37	441135	Redeterminación de precios - Arquitectura e Instalaciones
38	441657	Redeterminación de precios - Excavación especial detrás pilotes estaciones
39	441134	Redeterminación de precios - Obra civil - Estación Caseros
40	440458	Solicitud de tierra – Sr. Osvaldo González
41	441796	Plazo de Pago Certificados de Obra - Nota de Pedido Nº 2950
42	440362	Presentación de documentación -SADE SKANSKA-
43	439992	Consideración proyecto nueva estación Caseros y modificaciones a la traza